

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 61

Martes, 15 de marzo de 2022

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1179 Orden de 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFX11C18-8).

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1180 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-305/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

1181 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-313/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-318/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

1183 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-320/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-322/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra a don Juan Mayor Barrancos Personal Estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de promoción interna, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1186 Decreto n.º 28/2022, de 10 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

7775

7681

7682

7691

7711

7729

7751

7773



www.borm.es

NPE: B-150322-61



NPE: B-150322-61

Consejo de Gobierno

1187 Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia.

7794

1188 Decreto n.º 30/2022, de 10 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las ayudas a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2022 en la Región de Murcia.

7810

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1189 Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Castilla la Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

7849

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

1190 Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para trabajadores que inicien proyectos de autoempleo o emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo.

7852

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1191 Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas publicas para la paralización temporal en el año 2022 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco y palangre de superficie, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

7854

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1192 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

7855

1193 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

7863

1194 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el Marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

7871



4. Anuncios

Conseiería	de	Fmnresa	Empleo	Universidade	26 V	Portavo	cí:
CUIISCICIIA	ue	FILIDI ESA,	FILIDIEO,	UlliveiSluau	23 V	PULLAVU	u

Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración de la Concesión Directa de Explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, denominada "CAPRI" n.º 21.741, ubicada en el término municipal de Lorca.

7879

Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) nombrada "Hondo Minería", ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia).

7880

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1197	Trabajo en beneficio de la comunidad 247/2021.	7882
1198	Trabajo en beneficio de la comunidad 236/2020.	7883
1199	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.490/2018.	7884

IV. Administración Local

Águilas

1200 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas.

7885

Alcantarilla

1201 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2022, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, correspondientes al año 2022.

7886

Alguazas

1202 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos- primer trimestre de 2022.

7887

1203 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal. Primer trimestre de 2022.

7888

Archena

1204 Listado definitivo de admitidos y composición y Tribunal del proceso selectivo TAG.

7889

Beniel

1205 Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local de Beniel: lista definitiva de admitidos.

7890

Caravaca de la Cruz

1206 Exposición pública de autorización excepcional "Centro de Gestión de Estiércol (capacidad de tratamiento de 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento de 96 toneladas) en zonificación de suelo UR-NS (suelo urbanizable no sectorizado general).

7892

Molina de Segura

1207 Aprobación inicial del Plan Especial de adecuación urbanística Sector ZEP-T1. Expte. 001440-2019-0719.

7893

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

1208 Publicación de las bases de la convocatoria de selección del puesto "Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia".

7894

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFX11C18-8).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 13 de noviembre de 2019, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 6 de mayo de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 25 de mayo de 2022, a las 17:00 horas, en las aulas 3, 4 y 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011, Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1180 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-305/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

- 2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.
- g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.
- h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.
- 2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
 - 3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

- 3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - CaixaBank.
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

- c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.
 - d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio. seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.
- 4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Ayudante Doctor aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente.

9.- Resolución del concurso.

- 9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.
- 9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.
- c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).
- e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse

inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La candidata o candidato propuesto formalizará el contrato en el plazo de 10 días hábiles a partir del 1 de septiembre de 2022. Para ello deberá presentar la documentación necesaria para su contratación, que presentará mediante instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (disponible en la sede electrónica).

Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Vicerrector de Profesorado, oído el director o directora del Departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado, podrá formularse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2022/2023.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (5/2022-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo.

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620471, 620472.

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Plaza Número: (6/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO PENAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo.

Funciones: Docencia en Derecho Penal I, Derecho Penal II y Derecho Penal III.

Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620505.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1181 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-313/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM de 10 de diciembre), resuelve convocar, previa autorización de la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Profesor Titular de Universidad, destinadas a personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:
- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.
- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.
- b) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal, estar en posesión de la certificación favorable del programa I3 y no encontrarse contratado con carácter permanente en una Universidad española o en un Organismo Público de Investigación.
- c) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- 2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

- 3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - 3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

- b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.
- c) Copia de la certificación acreditativa de haber sido personal Investigador Doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal.
- d) Copia de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.
- 3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

- 5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.
- 5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y

serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

-En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los

indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

- 6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.
- 6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
 - a) En todos los casos:
- 1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).
 - b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad
 - 1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.
 - c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:
- 1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas

que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/ y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

- 7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.
- 7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

- 8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.
- d) Copia compulsada de la certificación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal.
- e) Copia compulsada de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de

los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- h) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- 8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- 8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

- 9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos,

desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 12/2022

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Fundamentos de Programación.

Investigación en: Plataformas para el Aprendizaje de Destrezas y Competencias en

Ciberseguridad (Cyber Ranges) (1203.99).

Código de la plaza: 211427



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

			I. DATO	OS PERSONALES.			
Número del DI Nacimiento: Pi Residencia: Pri Domicilio Facultad o Esc Departamento	NIrovincia	Lugar y fecha a y localidad Teléfono tual	de expedición	. Estado civil			
			II. TÍTUL	OS ACADÉMICOS.			
Clase	Orga	anismo y centro de	expedición	Fecha de expedio	ción	Calificació	ón, si la hubiere
	1		III. PUESTOS DO	CENTES DESEMPEÑA	DOS.		
Categoría		Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombram o contrate		Fecha de cese terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA		
V. ACTIVIDAD I	NVESTIGADORA DESEMPEÑADA (progra	mas v puestos).
	(F6)-	
	VI. PUBLICACIONES (libros)	
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*					
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas		
41 1	<u> </u>		<u> </u>		

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VII	II. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *	

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

	XII. PATENTES.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)
XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.
XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.
XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E

INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

PLAZA Nº: 12/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

SECRETARIA: Doña María del Carmen Garrido Carrera, Profesora Titular de

la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Manuel Juárez Herrero, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Alberto Ros Bardisa, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3°: Doña María Pilar González Férez, Profesora Titular de la

Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

NPE: A-150322-1181

PRESIDENTE: Don Juan Antonio Botía Blaya, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

SECRETARIA: Doña Maria Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan Antonio Sánchez Laguna, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Begoña Moros Valle, Profesora Titular de la Universidad

de Murcia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1182 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-318/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en la Rama de Conocimiento expresada en la descripción de la plaza que figura en el anexo I, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:
- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos

Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).
- 2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
- 3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.



3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la

que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición
- d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
- 3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e

investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

- 6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.
- 6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
- 1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).
- 2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.
- 6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/ y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

- 7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.
- 7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

- 8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- 8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- 8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

- 9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza número: 18/2022

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud o Ciencias.

Docencia en: Microbiología.

Investigación en: Biología Molecular de Microorganismos (2415.01). Metabolismo Microbiano (2414.07). Micología (Levaduras) (2414.10). Señalización Intracelular Mediada por MAP Quinasas en Eucariotas Simples

(2414.99).

Código de la plaza: 110598



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.							
Número del DN Nacimiento: Pro Residencia: Pro Domicilio Facultad o Escu Departamento d	obreLugar y fecha de e ovincia y localidadLoc vinciaTeléfono ela actual o unidad docente actual	expediciónalidad	Fechado civil				
		II. TÍTULOS A	CADÉMICOS.				
Clase	Organismo y centro	de expedición	Fecha de exped	lición	Califica	ación, si la hubiere	
		II. PUESTOS DOCENT	res desempeñados	5.			
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fech nombra o con	miento	Fecha de cese o terminación.	
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA							

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).			

Título Fecha publicación Editorial						
Titulo	'	Luitoriai				

VII. PUBLICACIONES (artículos)*						
Título Revista o diario Fecha publicación Nº de páginas						

^{*}Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.				
IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.				
IX. OTROS TRABAGO DE INVESTIGACION.				
X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.				

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *				

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

	XII. PATENTES.				
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)
XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)
XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.
AVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS I PROI ESION EIDRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.				
XVIII. OTROS MÉRITOS.				

ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "MICROBIOLOGÍA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 18/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIA: Doña María Jerónima Vicente Soler, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Don Humberto Martín Brieva, Catedrático de la Universidad

Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Sánchez Amat, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIA: Doña María Molina Martín, Catedrática de la Universidad

Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Don Juan Carlos Argüelles Ordoñez, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la

Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1183 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-320/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de

Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:
- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002,
 de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela
 Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.
- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.
- b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- 2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
- 3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - 3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o

promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

- b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.
- c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
- 3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.
- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

- 6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.
- 6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
 - a) En todos los casos:
- 1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).
 - b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad
 - 1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.
 - c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:
- 1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/

inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/ y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

- 7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.
- 7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

- 8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- 8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- 8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

- 9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 19/2022

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Departamento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Docencia en: Derecho Administrativo.

Investigación en: Derecho Administrativo (5605.01).

Código de la plaza: 211437

Plaza Número: 20/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Espacio y Tiempo en la Didáctica de las Ciencias Sociales.

Investigación en: El Uso de la Arqueología y las Fuentes Materiales para la Enseñanza de

la Historia (5899). El Desarrollo del Pensamiento Histórico en Educación (5899).

Código de la plaza: 211432

Plaza Número: 21/2022

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Departamento: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA

FÍSICA

Docencia en: Ortodoncia I. Ortodoncia II. Ortodoncia III. Investigación en: Ortodoncia - Estomatología (3213.13).

Código de la plaza: 211435

Plaza Número: 22/2022

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN

EDUCACIÓN

Departamento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Docencia en: Diagnóstico en Educación.

Investigación en: Relación Familia y Escuela (5899). Participación de la Familia en la Educación Escolar (5899). Diagnóstico y Evaluación del Contexto Familiar (5899). Orientación y Acción Tutorial en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación

Secundaria (5899). Innovación Docente en la Formación del Profesorado (5899).

Código de la plaza: 211439

ANEXO II MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.								
Número del DN Nacimiento: Pro Residencia: Pro Domicilio Facultad o Escu Departamento	I ovincia vincia ela ac o unid	Lugar y fecha de e a y localidad Loca Teléfono tualad docente actual	expediciónalidadEst	ado civil				
			II. TÍTULOS A	ACADÉMICOS.				
Clase	Orga	anismo y centro de exp	edición	Fecha de expedición		Calificació	n, si la hubiere	
		ı	II. PUESTOS DOCEN	TES DESEMPEÑADOS	S.			
Categoría		Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombram o contrato		Fecha de cese terminación.	0

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA						
V. ACTIVIDAD I	NVESTIGADORA DESEMPEÑADA (progra	mas v puestos).				
	11.10					
	VI. PUBLICACIONES (libros)					
Título	Fecha publicación	Editorial				

VII. PUBLICACIONES (artículos)*						
Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas				
		1				

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.
XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *
Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.
Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional. XII. PATENTES.
XII. PATENTES.
XII. PATENTES. 1
XII. PATENTES. 1
XII. PATENTES. 1. 2. 3. 4. 5.
XII. PATENTES. 1
XII. PATENTES. 1.
XII. PATENTES. 1. 2. 2. 3. 4. 5. 6. 7.
XII. PATENTES. 1.
XII. PATENTES. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.
XII. PATENTES. 1.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	
XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)	
XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)	

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.
XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.
XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO ADMINISTRATIVO" CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 19/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan José Díez Sánchez, Catedrático de la Universidad

de Alicante.

SECRETARIA: Doña María Fuensanta Gómez Manresa, Profesora Titular de

la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Francisco Javier Melgosa Arcos, Profesora Titular de la

Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Don Manuel Fernández Salmerón, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Zulima Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la

Universidad de Salamanca.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julián Valero Torrijos, Catedrático de la Universidad de

Murcia

SECRETARIA: Doña Blanca Soro Mateo, Profesora Titular de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Don Santiago Manuel Álvarez Carreño, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Almodóvar Iñesta, Profesora Titular de la

Universidad de Alicante.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 20/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Sebastián Molina Puche, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Pilar Rivero Gracia, Profesora Titular de la

Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2º: Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad

de Huelva.

VOCAL 3º: Doña María Sánchez Agustí, Profesora Titular de la

Universidad de Valladolid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael Ramón Valls Montes, Catedrático de la Universitat

de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Jorge Ortuño Molina, Profesor Titular de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Myriam José Martín Cáceres, Profesora Titular de la

Universidad de Huelva.

VOCAL 2º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de

la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Doña Yvette Coyle Black, Profesora Titular de la Universidad

de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTOMATOLOGÍA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 21/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Alberto Bravo González, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Antonio José Ortiz Ruiz, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Pía López Jornet, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 2º: Don Juan Manuel Cobo Plana, Catedrático de la Universidad

de Oviedo.

VOCAL 3º: Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad

Rey Juan Carlos.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Manuel Bravo Pérez, Catedrático de la Universidad de

Granada.

SECRETARIO: Don Fabio Camacho Alonso, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Pilar Baca García. Catedrática de la Universidad

de Granada.

VOCAL 2º: Don Leopoldo Forner Navarro, Catedrático de la Universitat

de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3º: Doña María del Carmen Llena Puy, Catedrática de la

Universitat de Valencia (Estudi General).



"MÉTODOS AREA DE CONOCIMIENTO: DE INVESTIGACIÓN Υ

DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 22/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Joaquín Parra Martínez, Profesor Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Doña María José Martínez Segura, Profesora Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Doña Raquel Amaya Martínez González, Catedrática de la

Universidad de Oviedo.

VOCAL 3°: Doña Eva María González Barea, Profesora Titular de la

Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Miguel Aliaga Abad, Catedrático de la

Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Patricio Fuentes Pérez, Profesor Titular de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Paz Araceli García Sanz, Profesora Titular de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3°: Doña María de los Ángeles Hernández Prados, Profesora

Titular de la Universidad de Murcia.



NPE: A-150322-1183 www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1184 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-322/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:
- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos

Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).
- 2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
- 3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la

que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición
- d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
- 3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e

investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

- 6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.
- 6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
- 1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).
- 2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.
- 6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/ y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

- 7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.
- 7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

- 8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- 8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- 8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

- 9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 13/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Tecnología Educativa.

Investigación en: Medios Audiovisuales (5801.01). Métodos Pedagógicos (5801.07).

Código de la plaza: 110595

Plaza Número: 14/2022

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA TIERRA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Meteorología y Climatología. Energía y Medio Ambiente.

Investigación en: Ciencias de la Tierra y del Espacio (25). Ciencias de la Atmósfera (2501). Química Atmosférica (2501.05). Climatología (2502). Climatología Aplicada (2502.02). Climatología Regional (2502.07). Meteorología (2509). Contaminación

Atmosférica (2509.02). Predicción Numérica Meteorológica (2509.09).

Código de la plaza: 110597

Plaza Número: 15/2022

Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA

Departamento: FISIOLOGÍA

Docencia en: Biología Funcional de Animales. Fisiología Vegetal y Animal.

Fisiología Animal.

Investigación en: Fisiología Humana (2411). Fisiología Animal (2401.13). Cronobiología (2411.99). Sueño (2411.99). Envejecimiento (2411.99).

Código de la plaza: 110593

Plaza Número: 16/2022

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Docencia en: Propedéutica Clínica.

Investigación en: Patología Clínica (3109.99). Patología (3109.07).

Código de la plaza: 110599

Plaza Número: 17/2022

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Traducción Jurídica B-A (Inglés-Español). Traducción Económica B-A

(Inglés-Español). Traducción Económica y Jurídica C-A (Inglés-Español). Investigación en: Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación (5701.13).

Estudio del Discurso Emocional de la Economía y el Derecho y su Traducción Inglés-Español (5701.99). Lingüística Forense Aplicada a la Traducción Inglés-

Español (5701.99).

Código de la plaza: 110594



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.							
Número del DN Nacimiento: Pro Residencia: Pro Domicilio Facultad o Escu Departamento d	I ovincia vincia ela ac o unid	Lugar y fecha de e a y localidad	xpedición slidad Esta	Fechaado civil			
			II. TÍTULOS A	CADÉMICOS.			
Clase		Organismo y centro	de expedición	n Fecha de expedición		Calificación, si la hubiere	
			I. PUESTOS DOCENT	TES DESEMPEÑADOS	S.		
Categoría		Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fech nombra o con		Fecha de cese o terminación.
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA							

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).			

Título	Fecha publicación	Editorial	

VII. PUBLICACIONES (artículos)*					
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas		

^{*}Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.			
IV. OTDOG TDADA IOO DE INIVESTIGACIÓN			
IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.			
X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.			

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *				
Indi	cando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.			
	XII. PATENTES.			
1. 2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
	XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS			
	(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)			

XIV. CURS (Con indicación de centro	OS Y SEMINARIOS RECIBIDOS o u organismo material y fecha de celebración)
XV. BECAS, A	AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. osterioridad a la licenciatura)
XVI. ACTIVIDAD	EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 13/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan de Pablos Pons, Catedrático de la Universidad de

Sevilla.

SECRETARIA: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Bautista García-Vera, Catedrático de la Universidad

Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: Doña María Luisa Sevillano García, Catedrática de la Universidad

Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 3°: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel San Martín Alonso, Catedrático de la Universitat de

Valencia (Estudi General).

SECRETARIA: Doña María Jesús Gallego Arrufat, Catedrática de la Universidad

de Granada.

VOCAL 1º: Don Alfonso Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de

Valladolid.

VOCAL 2º: Doña Isabel Cantón Mayo, Catedrática de la Universidad de León. **VOCAL 3º:** Doña María Pilar Colas Bravo, Catedrática de la Universidad de

Sevilla.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FÍSICA DE LA TIERRA" **CLASE DE CONVOCATORIA**: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 14/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Lucas Alados Arboledas, Catedrático de la Universidad de

Granada.

SECRETARIO: Don Juan Pedro Montavez Gómez, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María del Pilar Utrillas Esteban, Catedrática de la Universitat

de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don Francisco Javier Tapiador Fuentes, Catedrático de la

Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Doña María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, Catedrática de la

Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Pedro Díaz González, Catedrático de la Universidad de

La Laguna.

SECRETARIO: Don Romualdo Romero March, Catedrático de la Universidad de

les Illes Balears.

VOCAL 1º: Doña María del Carmen Llasat Botija, Catedrática de la

Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Don Carlos Yagüe Angís, Catedrático de la Universidad

Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Doña María Luisa Suarez Alonso, Catedrática de la Universidad

de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 15/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIA: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 1º: Don Pedro Lax Zapata, Catedrático de la Universidad de Alicante. **VOCAL 2º:** Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3º: Doña María José de Jesús Quiles Rodenas, Catedrática de la

Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Ángel Fernández-Treguerres Hernández, Catedrático

de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIA: Doña Marta Garaulet Aza, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 1º: Don José Viña Ribes, Catedrático de la Universitat de Valencia

(Estudi General).

VOCAL 2º: Doña María Mar Torralva Forero, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3º: Doña Ana María Ortuño Tomás, Catedrática de la Universidad de

Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL" CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 16/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Antonia Gil Corbalán, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ignacio Ayala de la Peña, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIA: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de

Murcia

VOCAL 1º: Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3º: Don Antonio Contreras de Vera, Catedrático de la Universidad de

Murcia.



"TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN" AREA DE CONOCIMIENTO:

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 17/2022

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Ana María Rojo López, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIO: Don Josep Manuel Marco Borillo, Catedrático de la Universitat

Jaume I.

VOCAL 1°: Doña Anabel Borja Albi, Catedrática de la Universitat Jaume I. Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la VOCAL 2°:

Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Javier Carrascosa González, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de

Granada.

SECRETARIO: Don Adrián Fuentes Luque, Catedrático de la Universidad Pablo

de Olavide de Sevilla.

VOCAL 1º: Doña Carmen Valbuena Torezano, Catedrática de la Universidad

de Córdoba.

VOCAL 2°: Don Juan Antonio Suárez Sánchez, Catedrático de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 3°: Doña Esperanza Castellanos Ruiz, Catedrática de la Universidad

Carlos III de Madrid.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1185 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra a don Juan Mayor Barrancos Personal Estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de promoción interna, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

- 1.º) Mediante Resolución de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de octubre de 2017 (BORM número 243 de 20 de octubre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.
- 2.º) Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la con la base 21.ª de la convocatoria, con fecha 9 de noviembre de 2021 se publicó en el BORM la resolución de 3 de noviembre de 2021 nombrando personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figuraba en el anexo a esa resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de octubre de 2017 (BORM número 243 de 20 de octubre) para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, a excepción de cinco de los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna, que deberán acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plaza convocada para ser nombrados.
- 3.º) Con fecha posterior al mencionado nombramiento, el Servicio de Prevención de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud emite el informe médico de que acredita que D. Juan Mayor Barrancos posee la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.
- 4.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de citada categoría/opción estatutaria al Sr. Mayor Barrancos, tras resultar seleccionada y reunir todos los requisitos establecidos en la base 20ª de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D. Juan Mayor Barrancos, DNI ***7009**, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, con destino en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia, por el turno de acceso de promoción interna, tras resultar seleccionada en las citadas pruebas selectivas, que fueron convocadas por Resolución de 17 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 243 de 20 de octubre), y reunir todos los requisitos establecidos en la base 20ª de la convocatoria.

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



NPE: A-150322-1186 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1186 Decreto n.º 28/2022, de 10 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

La reducción del desempleo juvenil sigue siendo uno de los retos más importantes para la Unión Europea. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, puso en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, en el" Eje 1:"Fomento del empleo y la movilidad laboral", el objetivo específico 8.2.1 recoge: "La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación", y contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes. Estas acciones, que comprenden la atención y realización de ofertas formativas y de empleo, según la última modificación del POEJ, tendrán que vincularse a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

La finalidad de la subvención que se ha articulado desde el inicio de este programa hasta la actualidad, ha sido la de dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo. Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.

El Consejo de la Unión Europea a fecha 30 octubre 2020 adoptó por unanimidad una Recomendación titulada «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil». El objetivo principal es apoyar mejor el empleo juvenil en toda la UE, en particular durante la pandemia de COVID-19, que ha elevado de nuevo las tasas de desempleo juvenil y aumentado el número de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación. La nueva Garantía Juvenil reafirma el compromiso de los Estados miembros de la UE de establecer sistemas nacionales gracias a los cuales los jóvenes, en los que ha ampliado el límite de edad de los 25 a los 29 años puedan recibir una oferta de empleo, educación, periodos de prácticas o de formación de aprendices en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal. La Recomendación prevé una mayor inclusión de las personas jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables, como los que pertenecen a minorías raciales y étnicas, los jóvenes con discapacidad o aquellos que viven en ciertas zonas rurales, remotas o urbanas desfavorecidas, que se enfrentan a barreras adicionales para la incorporación al mercado laboral. Esto exige dar igualdad de trato a todas las personas, independientemente de factores como el género, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual y el origen migrante.

La nueva Recomendación sustituye a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. La iniciativa ha contribuido a mejorar la vida de millones de jóvenes europeos. Desde la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el número de atenciones prestadas a las personas jóvenes en la Región de Murcia se ha ido incrementando, llegando en 2021 a más de 90.000 jóvenes inscritos. En el último informe anual de inserción laboral de las personas jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de 2020 se muestra que, tras haber recibido una atención de Garantía Juvenil, en torno al 60 % de las personas jóvenes tienen un contrato de trabajo 18 meses después de haber iniciado dicha atención. Además, la Comisión Europea resalta en sus Informes de seguimiento anuales que España es el único país de Europa que consigue un seguimiento del estado laboral de más del 95 % de las personas jóvenes atendidas.

Ocho años después de su puesta en marcha, la Garantía Juvenil se ha convertido en una realidad que se enfrenta a viejos y nuevos retos. La transición al mercado laboral y el incremento de la empleabilidad de las personas jóvenes que siempre han sido los objetivos de las políticas activas de empleo deben realizarse en este momento en un contexto de regeneración motivada por la crisis sanitaria en el que el empleo joven está destinado a jugar un papel fundamental. La crisis sanitaria ha incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas jóvenes. Según datos del Informe «Jóvenes y mercado de trabajo» de septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, la población joven se ha visto especialmente afectada por la disminución de la actividad económica durante la crisis sanitaria del COVID-19 y está siendo uno de los colectivos más afectados por el impacto negativo de la crisis. Si bien se prevé una mejoría en los datos, se abre un marco de incertidumbre en la evolución próxima del empleo joven en España, que precisa de estrategias de actuaciones flexibles y adaptables a las circunstancias cambiantes.

Según la EPA del INE del tercer trimestre de 2021, el número de jóvenes en paro menores de 25 años se situó la Región de Murcia en un 26.68, lo que supone una variación de -11.97 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior.

Una tasa alta de paro juvenil, pero con una tendencia descendente significativa. A pesar de la tendencia positiva en los datos del mercado de trabajo juvenil de los últimos años, continúan existiendo problemas relacionados con la precariedad laboral, la necesidad de mejorar la empleabilidad y la formación, así como de buscar nuevos sectores que ofrezcan a las personas jóvenes oportunidades de empleo estable y de calidad.

Por ello, en este contexto es aún más necesario, para poder cumplir con el objetivo marcado fortalecer la red territorial próxima a los jóvenes conformada por la Red de Centros Locales de Empleo para jóvenes, llamada también Red CLE. Desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estas estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, con personal especializado, creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases Reguladoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros vienen funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

Por otra parte, la estrategia de reactivación para el empleo de calidad de la Región de Murcia 2021-2024, marca como retos el abordaje del desempleo juvenil y la integración en el mercado laboral de colectivos con más dificultades y como línea de actuación, entre otras, la potenciación de la atención individualizada de las personas desempleadas. En este sentido la proximidad a los beneficiarios que facilitan los centros de empleo para jóvenes suponen una gran ventaja en cuanto a la accesibilidad y la posibilidad de ejecución de itinerarios de inserción individualizados de los colectivos de jóvenes inactivos, poco cualificados y más vulnerables.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la subvención que se articula con el presente Decreto, se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven a través de esta Red instaurada en la Administración Local. Por ello, para este año 2022, se pretende reforzar los programas de orientación personalizada y los planes de actuación individuales como puntos clave, incrementando la efectividad de los servicios de orientación, lo cual implica reforzar a su vez la cualificación y formación integral continua, así como la estabilidad profesional de las personas orientadoras para garantizar una orientación de calidad.

Para el realizar el reparto de las ayudas entre Ayuntamientos, al igual que en el ejercicio 2021, se pretende seguir aplicando el criterio de agrupación municipios en función del número de jóvenes, en lugar de por el número total de habitantes, de manera que éste sea el elemento a considerar para la distribución de la asignación de las subvenciones, para, como se ha indicado anteriormente, continuar reforzando las acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda y mejora de empleo, dando la posibilidad de incrementar el número de horas de la prestación en función de la pertenencia del municipio a uno de los cuatro grupos configurados:

GRUPO A: municipios con menos de 1.000 jóvenes

GRUPO B: municipios con más de 1.000 y menos de 5.000 jóvenes

GRUPO C: municipios con más de 5.000 y menos de 10.000 jóvenes

GRUPO D: municipios con más de 10.000 jóvenes.

Por otro lado, la ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2022, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos, en virtud de lo establecido en los artículos 10, b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal técnico de orientación laboral que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo 2014-2020, y su continuidad según Recomendación del Consejo «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil» para el ejercicio 2022, con el refuerzo de la Red de Centros Locales de Empleo, especializada en la mejora de la empleabilidad y ocupabilidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.
- 2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los

Ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo desarrollado a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de las características de las personas a atender.

La concesión de esta subvención, pretende reducir las tasas de desempleo juvenil que ayude a mitigar el negativo impacto de la actual crisis, reforzando la red regional de técnicos, informadores y orientadores, que atienden desde el ámbito local al colectivo de personas jóvenes que pueden sufrir una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo, ya que para muchos de estos jóvenes esta es la segunda recesión económica de su vida.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

- 1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.
- 2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este Decreto, se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de concesión de aquellas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

- 1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de La Unión, San Javier, San Pedro y Los Alcázares, estimando que han renunciado al derecho, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Los técnicos informadore/as que se financien con cargo a estas subvenciones deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral.
- 3. Así mismo, los técnicos/ informadores u orientadores /as será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.
- 4. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería

de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.
- 2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud.
- 2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2022, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5 de este decreto, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el citado artículo 5.
- 2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, según modelo del Anexo II
- 2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- 3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de https://sede.carm.es.
- 4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.
- 5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibidas la documentación esta unidad administrativa comprobará que estén correctamente cumplimentadas y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6. Una vez subsanada la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión de la Dirección General competente en materia de Juventud.
- 7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

- 1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de ochocientos setenta y seis mil setecientos cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (876.704,40 €) consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", ejercicio 2022, de los cuales el 80% están cofinanciados por el FSE.
- 2. La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada Ayuntamiento y que justifique en la Memoria según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4 de este decreto, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2022.
- 3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 68.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.
- 4. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 20,15 € y para un informador/a laboral en 15,60 €.
- 5. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021. Asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, conforme a continuación se indica:

Grupo A. Municipios con menos de 1.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil por debajo de 1.000, se establece un coste laboral máximo elegible de 13.728,00 € euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a informador/a, que se correspondería a su vez con un total de 880 horas máximas subvencionables para el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Informador/a señaladas

en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo B. Municipios con más de 1.000 y menos de 5.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil entre 1.000 y 5.000, se establece un coste laboral máximo elegible de 21.278,40 € euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de técnico/a orientador/a, que se correspondería a su vez con un total de 1.056 horas máximas subvencionables para el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

No obstante, los municipios con población juvenil de más de 1.000 jóvenes y menos de 5.000 jóvenes, que en convocatorias anteriores hubieran recibido subvención para técnico con categoría de informador por ser poblaciones de menos de 10.000 habitantes, podrán elegir entre contratar un técnico/a orientador/a o bien a un técnico/a informador/a, según indiquen en la Memoria justificativa que presenten (modelo del anexo I).

Grupo C. Municipios con más de 5.000 y menos de 10.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil superior entre 5.000 y 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de 26.598,00 euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de técnico/a orientador/a, con una dedicación máxima subvencionable que se correspondería a su vez con un total de 1.320 horas máximas subvencionables para el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo D. Municipios con más de 10.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil superior a 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de 31.917,60 euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de técnico/a orientador/a, con una dedicación máxima subvencionable que se correspondería a su vez con un total de 1.584 horas máximas subvencionables para el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.

6. El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	COSTE TOTAL
Grupo A. Menos de 1000 jóvenes		
1. Abanilla	843	13.728,00 €
2. Albudeite	229	13.728,00 €
3. Aledo	141	13.728,00 €
4. Campos del Río	334	13.728,00 €
5. Librilla	827	13.728,00 €
6. Ojós	69	13.728,00 €
7. Pliego	632	13.728,00 €
8. Ricote	197	13.728,00 €
9. Ulea	122	13.728,00 €
10. Villanueva	508	13.728,00 €
Grupo B. Más de 1000 jóvenes y menos de 5000		

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	COSTE TOTAL
11. Abarán	2.232	21.278,40 €
12. Alguazas*	1667	21.278,40 €
13. Alhama	3.598	21.278,40 €
14. Archena	3.538	21.278,40 €
15. Beniel	2.097	21.278,40 €
16. Blanca*	1.079	21.278,40 €
17. Bullas	2.029	21.278,40 €
18. Calasparra	1.736	21.278,40 €
19. Caravaca	4.499	21.278,40 €
20. Cehegín	2.475	21.278,40 €
21. Ceutí	2.101	21.278,40 €
22. Fortuna*	1.711	21.278,40 €
23. Fuente Álamo	3.086	21.278,40 €
24. Jumilla	4.781	21.278,40 €
25. Lorquí*	1.219	21.278,40 €
26. Moratalla*	1.154	21.278,40 €
27. Mula	3.131	21.278,40 €
28. Puerto Lumbreras	2.640	21.278,40 €
29. Santomera	2.703	21.278,40 €
30. Torres de Cotillas	3.651	21.278,40 €
* Podrán optar por contratar a un técnico informador y por tanto pasarían a la financiación del grupo A		
Grupo C. Más de 5000 jóvenes y menos de 10000		
31. Águilas	5.985	26.598,00
32. Alcantarilla	7.310	26.598,00
33. Cieza	6.248	26.598,00
34. Mazarrón	5.182	26.598,00
35. Torre Pacheco	6.590	26.598,00
36. Totana	5.846	26.598,00
37. Yecla	6.204	26.598,00
Grupo D. más de 10000 jóvenes		
38. Cartagena	35.684	31.917,60
39. Lorca	17.157	31.917,60
40. Molina de Segura	12.160	31.917,60
41. Murcia	79.548	31.917,60

COSTE TOTAL 876.704,40 EUROS

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:
- a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a Técnico/a, Orientador/a o Informador/a adscrito órgano competente en materia de juventud donde prestara sus servicios, según el grupo al que pertenezca el Ayuntamiento, de los establecidos en el artículo 5 de este decreto, según el número de jóvenes de su municipio.
- b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.
- c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.
- d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones establecidas en el artículo 11 de este decreto.
- e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.
- f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF. Los orientadores laborales de Garantía Juvenil de los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.
- g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, y de los informadores, de los siguientes medios informáticos:
 - Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones. Algunos navegadores compatibles son:

- Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- Mozilla Firefox 48 o superior.
- Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
 - Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.
- h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.
- i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente decreto.
- j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.
- k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- I) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - m) No modificar el objeto de la subvención.
- n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.
- 2. El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa de la Unión y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan

los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- 3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:
- a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo. El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:
- i) INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.
- II) CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.
- d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.
- e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.
- g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

- j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Régimen de justificación.

- 1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:
- a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos e indicaciones proporcionados por la Dirección General de Juventud.
 - b) Registro de datos de actividades efectuadas con los participantes.
- c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio según corresponda al intervalo de población joven, y por ende grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.
- d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y el modelo anexo III.
- e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los informadores y orientadores y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo del total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.
- f) Registro de las actuaciones de información y comunicación, publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8 del Decreto.
- 2. Deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.
- 3. El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Objetivos de las actuaciones, funciones y obligaciones de los técnicos/as Informadores/as y Orientadores/as:

- 1. Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as informadores/ as y técnicos/as orientadores/as.
 - a) Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.
- b) Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,
- c) Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.
 - d) Generar diferentes modalidades de atención.
- e) Facilitar la recogida de datos del joven para su inclusión en el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la posterior creación de itinerarios laborales individualizados, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.
- f) Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.
- g) Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.
 - h) Fomentar el acercamiento a al tejido empresarial local.
- i) Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/ virtual en los centros educativos.
- j) Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.
 - 2. Funciones de los técnicos/as: Informadores/as y Orientadores/as.
- a) Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - c) Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.
- d) Información adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios, cursos y programas tanto municipales, como del SEF y otros organismos.
 - e) Otras actividades de información y seguimiento.
- f) Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
 - 3. Funciones específicas de los técnicos/as Orientadores/as:
- g) Realizar aquellas tareas relativas a la realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. Los orientadores de Garantía Juvenil serán los responsables del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios personalizados (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) de inserción de cada joven participante. También serán los encargados de realizar un seguimiento individualizado.

- h) Incorporar los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa, en POL y SISPE. Para lo que tendrán la obligación de acceder a la formación para el uso de estas aplicaciones. Los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.
 - 4. Otras actuaciones de los técnicos/as informadores/as y orientadores/as.
- 4.1. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.
- 4.2. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

4.3. Los técnicos Orientadores tendrán que realizar la formación que el Servicio Regional de Empleo y Formación impartirá, cuando ello sea necesario, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es

anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.
- 4. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.



Procedimiento 0234

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA							
AYUNTA	AYUNTAMIENTO:						
CONCE	JALÍA ¹:						
DENOMI	INACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:						
PLAZO [DE EJECUCIÓN:						
PERSON	NA DE CONTACTO (puesto):						
NOMBRI	E Y APELLIDOS:						
TELÉFO	NO:CORREO ELECTRÓNICO:						
1.	Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.						
2.	Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.						
3.	Objetivos.						
4.	Localización del servicio (dirección postal).						
5.	Fechas y horarios del servicio.						
6.	Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).						

- 7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
- 8. Recursos materiales.
- 9. Metodología.
- 10. Previsiones sobre Indicadores de ejecución.
- 11. presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamente trabajadas estimadas para el ejercicio 2022:
- 12. cuantía de la subvención solicitada:

(Documento firmado electrónicamente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.

ANEXO II

D/ Dña. con CIF nº con , DNI n^{o}

representante legal del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2022, de día X de mes x , de concesión directa de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el cual se financia a los a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable.

(Documento firmado electrónicamente)



INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

- 1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado y marcar la categoría laboral correspondiente.
- 2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante Ayuntamiento.
- 3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
- 4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con registro emitido por el sistema de control horario.
- 5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables.
- 6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
- 7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).

BORM

NPE: A-150322-1186 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1187 Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la nueva estrategia regional de reactivación para el empleo de calidad 2024. Aunque el empleo juvenil ha mejorado mucho en los últimos años, la tasa de paro de personas menores de 30 años en España continúa siendo de las más elevadas dentro de la Unión Europea. En la Región de Murcia la tasa de paro juvenil además sigue estando por encima de la media nacional aunque sólo en el caso de las mujeres, porque entre los hombres mantiene niveles similares a la media.

La población joven, especialmente los inactivos, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Además, las diferencias por sexo en tasa de paro juvenil son mayores en nuestra región, lo que conecta también con el reto de las desigualdades de género. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacía el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años. Este Decreto se enmarca en la actuación 8.1.1.2. "Activación, orientación y acompañamiento de jóvenes menores de 30 años para su incorporación a procesos formativos o al mercado de trabajo", que pertenece al Eje 1 de dicho Programa.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos

para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, de manera que se descentralicen y acerquen a los jóvenes, los programas y servicios y sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo. El Pilar Europeo de Derechos Sociales (aprobado en noviembre de 2017) indica en el apartado relativo al apoyo activo para el empleo, que las personas desempleadas tienen derecho a recibir una ayuda personalizada, continuada y adecuada con el objetivo de mejorar sus perspectivas de empleo o trabajo autónomo, recibiendo atención durante las transiciones profesionales.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "Centros Locales de Empleo", dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

La Región de Murcia, desde la Dirección General de Juventud, continúa apostando por las mejoras del servicio que se implementaron mediante el Decreto 103/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2021. El incremento de la jornada en los municipios sigue persiguiendo la prestación de un servicio de Activación, Orientación y Acompañamiento laboral cumpliendo con unos mínimos que garanticen la funcionalidad, estabilidad y continuidad de este servicio, El personal especializado para la prestación de estos servicios locales de orientación a aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, financiado con cargo a este Programa Operativo del FSE 2014-2020, será complementario al financiado con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2022, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, según Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional,

Regional (suplemento n.º 3 del BORM n.º 31 de 8 de febrero de 2022), ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que requieran ayuda para financiar gastos del personal para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.
- 2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por el objeto indicado en el apartado anterior mediante el cual se pretende la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

- 1. Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo regional 2014-2020, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se regirán por las normas de la Unión Europea que sean aplicables.
- 2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de los Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, Jumilla, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión, estimando que han renunciado al derecho de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral. Así mismo, será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.
- 3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.
- 2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud:
- 2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2022, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 5 del artículo 5 de este decreto, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el citado artículo 5.
- 2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecido en el artículo 3, según modelo del Anexo II.
- 2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- 3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de https://sede.carm.es
- 4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.

- 5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación conforme se establece en el apartado 2 de este artículo, esta unidad administrativa comprobará la correcta cumplimentación y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Una vez subsanada la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión de la Dirección General competente en materia de Juventud.
- 7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de trescientos noventa y siete mil ciento noventa y seis euros con ochenta céntimos (397.196,80€), del ejercicio 2022, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE)", de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada Ayuntamiento y que justifique en la Memoria según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2022.

- 2. Para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos, se ha tenido en cuenta la población joven existente en los distintos municipios, de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021, asignándose las diferentes. cuantías máximas por concepto de gastos de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a los dos grupos que continuación se indican:
- a) Para municipios con menos de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 22.165,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a, que se correspondería a su vez con un total de 1100 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables para el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se preste servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 20 horas.

- b) Para municipios con más de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 32.804,20 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a laboral. Esta cuantía máxima se corresponde con un total de 1.628 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2022, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en las que se preste el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.
- 3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 68.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.
 - 4. El coste unitario por hora para un orientador será de 20,15€.
- 5. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

Municipios	N.º de habitantes	Nº de jóvenes	Cuantía máxima subvencionable
Grupo 1.			
Águilas	35.722	5.985	22.165,00 €
Alcantarilla	42.345	7.310	22.165,00 €
Alhama de Murcia	22.160	3.598	22.165,00 €
Archena	19.428	3.538	22.165,00 €
Cieza	35.283	6.248	22.165,00 €
Fuente Álamo	16.787	3.086	22.165,00 €
Mula	17.021	3.131	22.165,00 €
Santomera	16.270	2.703	22.165,00 €
Torre-Pacheco	36.464	6.590	22.165,00 €
Torres de Cotillas (Las)	21.753	3.651	22.165,00 €
Totana	32.529	5.846	22.165,00 €
Yecla	34.834	6.204	22.165,00 €
TOTAL 1			265.980,00 €
Grupo 2.		Más de 10.000 jóvenes.	
Cartagena	216.108	35.684	32.804,20 €
Lorca	95.515	17.157	32.804,20 €
Molina de Segura	73.095	12.160	32.804,20 €
Murcia	459.403	79.548	32.804,20 €
TOTAL 2	131.216,80 €		
TOTAL AYUDAS 1 + 2: 265.	397.196,80 €		

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:
- a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a técnico/a orientador/a en materia de empleo juvenil, adscrito a la Concejalía con competencias en Juventud y en consonancia a lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.
- b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.
- c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio a prestar con cargo a esta subvención, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.
- d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
- e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.
- f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito Convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los técnicos orientadores laborales financiados con cargo a esta ayuda deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de

Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

- g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los técnicos/as orientadores/as, de los siguientes medios informáticos:
 - Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

- * Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- * Mozilla Firefox 48 o superior.
- * Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
 - Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.
- h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación e información a la población joven.
- i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto.
- j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.
- k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- I) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - m) No modificar el objeto de la subvención.
- n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.
- 2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

- 3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:
- a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.
- El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:
- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.
- Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.
- d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.
- e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión, de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n. º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n. º 1304/2013.
- g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión

Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

- h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.
- j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Régimen de justificación.

- 1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:
- a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.
 - b) Registro de datos de operaciones efectuadas con los participantes.
- c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio, según corresponda al intervalo de población joven, y por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.
- d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y según modelo anexo III.
- e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los orientadores y se debe corresponder con las horas que son

computables para el cálculo de total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.

- f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8.3. De este Decreto.
- 2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.
- 3. El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Técnicos/as orientadores/as: objetivos de sus actuaciones, funciones y obligaciones:

Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as Orientadores/as.

- a. Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.
- b. Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,
- c. Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.
 - d. Generar diferentes modalidades de atención.
- e. Facilitar el conocimiento del perfil del joven para la creación de itinerarios laborales individualizados, desde la proximidad del municipio, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.
- f. Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.
- g. Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.
 - h. Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.
- i. Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/ virtual en los centros educativos.
- j. Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.
 - 2. Funciones de los técnicos/as Orientadores/as.

El técnico/a Orientador/a será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado. Con las siguientes funciones:

- a. Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.
- b. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

- c. Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.
- d. Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.
 - e. Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).
- f. Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.
- g. Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.
- h. Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).
 - i. Otras actividades de información y seguimiento.
- j. Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.
 - 3. Otras actuaciones específicas de los técnicos/as orientadores/as.
- a. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.
- b. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE. La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Acceder a la formación específica que el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará para los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.



Procedimiento 0234

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUNTAN	MIENTO:
CONCEJA	ALÍA ^{1:}
DENOMIN	IACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:
PLAZO DI	E EJECUCIÓN:
PERSONA	A DE CONTACTO (puesto):
NOMBRE	Y APELLIDOS:
TELÉFON	O:CORREO ELECTRÓNICO:
	Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2.	Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3.	Objetivos.
4.	Localización del servicio (dirección postal).
5.	Fechas y horarios del servicio.
6.	Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7.	Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8.	Recursos materiales.
9.	Metodología.
10.	Previsiones sobre Indicadores de ejecución.
	presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamento trabajadas estimadas para el ejercicio 2022:
12.	cuantía de la subvención solicitada:
(Doc	umento firmado electrónicamente)
	consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.

ANEXO II

D/ Dña. con CIF nº Con, DNI nº

representante legal del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2022, de día X de mes x , de concesión directa de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el cual se financia a los **Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2022**, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

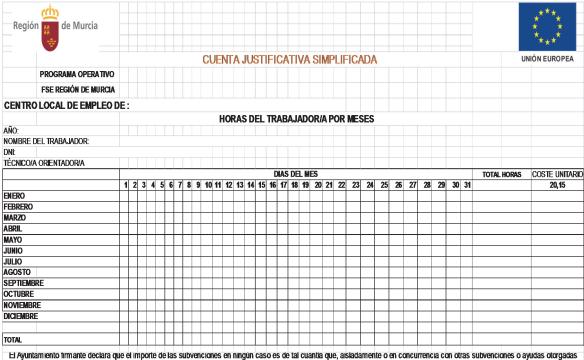
Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO III.

CUENTA JUSTIFICATIVA



El Ayuntamiento tirmante declara que el importe de las subvenciones en ningún caso es de tal cuantra que, aistadamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

- 1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado.
- 2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante Ayuntamiento.
- 3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
- 4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con registro emitido por el sistema de control horario.
- 5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables).
- 6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
- 7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).

NPE: A-150322-1187 **BORM**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1188 Decreto n.º 30/2022, de 10 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las ayudas a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2022 en la Región de Murcia.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2014-2022 contempla en su medida 19 el Desarrollo Local Participativo como un instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005 establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa a propuesta de la consejería correspondiente.

Con fecha 22 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 76/2019 (BORM n.º 121, de 28 de mayo) modificado por el Decreto 265/2019, y a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia (en adelante Grupos) como ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés público, social y económico de este tipo de ayuda.

Vistos los convenios de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el desarrollo rural integrado de los Municipios de la Vega del Segura, Asociación para el desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Asociación INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural y Asociación para el desarrollo rural CAMPODER, todos de fecha 21 de julio de 2017.

Vista la Orden de fecha 30 de diciembre de 2021 para la modificación de las Ordenes de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente y 8 de junio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas relativas a la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en relación a los Grupos de Acción Local de la región de

murcia, previstas en la medida 19.3 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la misma, Periodo 2014-2022, mediante la cual se ordena para la medida 19.3 unificar todas las líneas de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los cuatro GAL de la Región de Murcia en un único Proyecto Común de Cooperación que respete las proporciones de participación y puntuaciones obtenidas por cada GAL, según la Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute la medida 19.3 del PDR, "Preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local", por su contribución al cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo rural y a la mejora de las relaciones entre territorios rurales, lo que influye muy significativamente en la transferencia de resultados y en la promoción del conocimiento de las estrategias de desarrollo local participativo, queda justificado la aprobación de un nuevo Decreto de concesión directa que regule la concesión de ayudas públicas a los GAL de la Región de Murcia

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente según el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de Marzo de 2022,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas a la preparación y ejecución de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local contempladas en la submedida 19.3 de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 de conformidad con el artículo 35.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y con el artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Régimen normativo aplicable.

- 1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 aprobado para la Región de Murcia, así como, entre otras, por la siguiente normativa:
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.
- Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.
- Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- Orden de fecha 30 de diciembre de 2021 para la modificación de las Ordenes de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente y 8 de junio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas relativas a la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en relación a los Grupos de Acción Local de la región de Murcia, previstas en la medida 19.3 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la misma, Periodo 2014-2022
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en las

distintas EDLP aprobadas para cada territorio y sus modificaciones, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Grupos de Acción Local (BORM 24/07/2017).

Artículo 3. Beneficiarios.

- 1. Serán beneficiarios de esta ayuda, los GAL cuya EDLP fue seleccionada por Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 8 de junio de 2017, siendo los siguientes:
 - a) Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. NIF: G30480099.
- b) Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, NIF: G30510812.
 - c) Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, NIF: G73099178.
- d) Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, NIF: G30519623.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios los Grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como con carácter previo al pago. La solicitud de participación en un proyecto de cooperación implica la autorización a la Dirección General de Política Agraria Común para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando los Grupos denieguen expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberán aportar los certificados citados.
- b) No incurrir en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable por parte de los Grupos, firmado por el secretario del mismo con el Vº Bº del Presidente.
- c) Haber firmado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para la aplicación de una EDLP en el marco del PDR 2014-2022.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de Murcia.

En particular, los beneficiarios de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda, de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, en la forma y plazos establecidos.
- b) Comunicar a la Dirección General competente, a través del grupo coordinador, cualquier eventualidad que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o la cuantía de la resolución, que, en todo caso, necesitará autorización de la

Dirección General. La comunicación deberá realizarse, como máximo, en el plazo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de la eventualidad.

- c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o comunitaria la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 16.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de Murcia, así como someterse a las medidas de control y fiscalización que lleve a cabo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma o de otros órganos de control nacionales o comunitarios.
- d) Comunicar de inmediato a la Dirección General competente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, cualquier subvención, ayuda o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier origen haya solicitado o le haya sido concedida o pagada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y los compromisos asumidos con los socios cooperantes y con los agentes colaboradores en el Acuerdo de cooperación.
- f) Justificar los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en este Decreto, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las operaciones realizadas así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control cinco años desde el último pago.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con sus intereses de demora, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa nacional o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- k) Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación completo del proyecto de cooperación.
- I) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación dentro del proyecto común de cooperación citado en el presente Decreto.
- m) Mantener la condición de GAL y disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo, de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- n) Mantener la cuenta bancaria única a nombre de los beneficiarios para esta subvención donde se realizarán todos los pagos del proyecto.
- o) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por la Unión

Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, resaltando el carácter público de la financiación.

- p) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- q) Mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo de 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Proyecto de cooperación: contenido y requisitos.

1. En el ámbito del PDR de la Región de Murcia en que se desarrolla este Decreto de cooperación, se entiende por proyecto de cooperación LEADER aquel en el que participa un Grupo de Acción Local de la Región de Murcia que actuará como grupo coordinador junto con el resto de Grupo de Acción Local de la Región que actuarán como grupos cooperantes.

Los proyectos de cooperación se materializarán mediante la ejecución, por parte de los socios (grupos) cooperantes de actividades de cooperación, con la participación, en su caso, de otros agentes colaboradores.

- 2. El proyecto de cooperación será conforme con las correspondientes Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
 - 3. El proyecto de cooperación incluye:
- a) Acciones propias: Acciones y gastos del proyecto en los que sólo participe uno de los grupos.
- b) Acciones comunes: Acciones y gastos del proyecto en los que al menos participen dos Grupos.
- 4. El proyecto de cooperación deberá recoger los contenidos mínimos establecidos en el anexo VII de este decreto.
- 5. Para ser objeto de la ayuda, el proyecto deberá estar relacionado con alguno de los aspectos recogidos en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y, en particular, deberá tener los siguientes requisitos:
- a) Implicará la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales, incluidos los financieros, en torno a la consecución de un objetivo de interés compartido y mediante la ejecución de las acciones que se consideren necesarias.
- b) Deberá respetar los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación.
- c) Los gastos preparatorios de estudios o intercambio de información podrán tener la consideración de fase previa, pero no de proyecto de cooperación como tal.
- d) Promoverán la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos del proyecto, debiendo ser coherentes con los objetivos de las Estrategias de Desarrollo Local.
- e) Serán de carácter no productivo. Se consideran proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

- f) La cooperación no se podrá limitar a un intercambio de experiencias y deberá implicar la ejecución de una acción común integrada para la consecución de un objetivo compartido.
- 6. El proyecto de cooperación deberá quedar recogido en un acuerdo de cooperación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 7. Acuerdo de Cooperación.

- 1. El Grupo coordinador y el resto de socios cooperantes suscribirán un documento vinculante, denominado Acuerdo de Cooperación, que tendrá el contenido mínimo que se detalla en el Anexo IV del presente Decreto.
- 2. El acuerdo de cooperación deberá ser aprobado por la D.G con competencias en Desarrollo Rural.

Artículo 8. Grupo coordinador.

- 1. El Grupo coordinador es el responsable final de la ejecución del proyecto y el interlocutor con la Dirección General.
- 2. El Grupo coordinador será designado por acuerdo de los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia en el acuerdo de cooperación.
- 3. El Grupo coordinador asumirá las obligaciones necesarias para evidenciar su liderazgo real. En concreto asumirá, entre otras, las siguientes:
- a) Dirigir y coordinar la redacción del proyecto de cooperación, elaborar la propuesta del acuerdo de Cooperación y, en su caso, la creación formal de la estructura jurídica común.
- b) Dirigir y coordinar el proyecto de cooperación, así como el control, supervisión y seguimiento del mismo, en todos sus aspectos (técnicos, financieros, de participación, etc.).

A este respecto, deberá presentar al órgano concedente un informe final al término del proyecto.

- c) Verificar los compromisos asumidos por cada cooperante hasta la correcta realización del proyecto.
- d) Dirigir y coordinar la «post-ejecución»: cierre financiero del proyecto, promoción del proyecto y divulgación a la población.
- e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, centralizando toda la información financiera y justificativa del proyecto.
- f) Acreditar, en el momento de solicitar la ayuda y los correspondientes pagos, y siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en el presente decreto, que los distintos beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Regional y la Seguridad Social.
- g) Presentar el Proyecto de Cooperación con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo VII, así como el acuerdo de cooperación, con el contenido establecido en los Anexo IV y los gastos y el presupuesto para su ejecución.
- h) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada Grupo, con el fin de asegurar la correcta implementación del conjunto.
- i) Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado, organizar intercambios entre los Grupos y preparar los documentos necesarios.

- j) Constituir el canal de comunicación entre los Grupos y la Dirección General competente. En particular, enviar todas las informaciones recibidas con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- k) Presentar ante el órgano instructor del procedimiento la solicitud de ayuda y las solicitudes de pago, así como la documentación pertinente para cada solicitud.

Artículo 9. Grupos cooperantes.

- 1. Se considerarán grupos cooperantes los que participen activa y económicamente en el proyecto de cooperación y que, a tal fin, hayan suscrito el acuerdo de cooperación que lo regula.
 - 2. Los Grupos cooperantes estarán obligados a:
 - a) Tomar parte en las actividades del proyecto.
- b) Asumir sus compromisos conforme con el acuerdo de Cooperación firmado.
- c) Comunicar al Grupo coordinador las tareas que son de su responsabilidad antes de su ejecución y facilitar la labor de coordinación del Grupo coordinador.
- d) Controlar y promocionar todos los aspectos de su parte del proyecto, así como la redacción de su parte de los informes anuales, en su caso, y del informe final de cooperación.
- e) Asumir la responsabilidad administrativa y financiera de la parte del proyecto que lleve a cabo.
- f) Facilitar su plan de financiación del proyecto y llevar a cabo las negociaciones para conseguir las aportaciones financieras necesarias en su ámbito territorial, así como informar al Grupo coordinador de las solicitudes de financiación y de la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Conservar todos los documentos contables justificativos del gasto efectuado, así como la información sobre financiación del proyecto y facilitarlo a las autoridades competentes y al Grupo coordinador.

Artículo 10. Financiación. Cuantía de la ayuda.

- 1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Los porcentajes de financiación serán del FEADER 63,0% y CARM 37,0%.
- 2. El coste total de las actividades subvencionadas con el presente Decreto asciende a 712.820,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 17.03.00.531A470.29, proyecto: 45086 de los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- 3. El importe máximo subvencionable en concepto de actividad de cooperación, desglosado por Grupo de Acción Local queda reflejado en el Presupuesto plurianualizado del siguiente cuadro:

ANUALIDAD	Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Asociación para el Desarrollo Rural Campoder	Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura	GASTO PUBLICO TOTAL (€)
2022	22.996,40	15.315,80	17.607,90	15.361,90	71.282,00
2023	114.982,00	76.579,00	88.039,50	76.809,50	356.410,00
2024	80.487,40	53.605,30	61.627,65	53.766,65	249.487,00
2025	11.498,20	7.657,90	8.803,95	7680,95	35.641,00
TOTAL	229.964,00	153.158,00	176.079,00	153.619,00	712.820,00

- 4. La ayuda tendrá carácter de subvención y será aplicable al 100% de los costes elegibles relacionados con la actividad de Cooperación según el presente Decreto.
- 5. La asignación financiera determinada por el cuadro financiero quedará supeditada a la correspondiente concesión de ayudas.
- 6. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.
- 7. Los beneficiarios podrán solicitar anticipos en los términos expresados en el artículo 17.3.k y 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, previa presentación de aval. Los anticipos se concederán conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento 1305/2013.
- 8. La concesión de la ayuda queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes y en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de fuentes de financiación nacionales o por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra para un mismo gasto o inversión subvencionable.

2. Se deberá comunicar al órgano concedente, en cualquier momento del procedimiento, la obtención de otras ayudas solicitadas o concedidas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

En los proyectos de cooperación, serán subvencionables:

De forma general se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con el proyecto de cooperación, necesarios para su correcta preparación o desarrollo y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos.

1. Los gastos de la fase de asistencia técnica preparatoria, así como los generados para la preparación y redacción del proyecto de cooperación, aunque no se lleve a cabo el proyecto. Estos gastos no podrán superar el 10% del coste del proyecto aprobado.

- 1.1. Entre los costes subvencionables en la fase de asistencia técnica preparatoria podrá incluirse los costes derivados de:
- a) Costes previos al lanzamiento del proyecto: actuaciones organizativas, análisis previos, elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación, estudios de viabilidad, costes de traducción, asesoramiento, etc.
- b) Asistencia a reuniones con socios potenciales: viaje, alojamiento, honorario de intérpretes, etc.
 - c) Redacción del Proyecto.
 - d) Preparación de procedimientos de contratación
- 2. Los gastos de ejecución del proyecto de cooperación, derivados de la realización de las actuaciones definidas en el proyecto deberán referirse a acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos relativos a acciones comunes de los grupos participantes en el proyecto o a acciones propias de un grupo.
- 2.1. Entre los costes subvencionables en el marco de la ejecución del proyecto se podrán incluir:
- a) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.
 - b) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
 - c) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
 - d) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- e) Contratación temporal de personal experto o personal técnico, becarios o personal en prácticas por parte de los Grupos participantes, así como los gastos del personal ya contratado. La imputación al proyecto de cooperación de personal ya contratado, cuando la dedicación sea parcial debe quedar debidamente justificada y en contabilidad diferenciada,
- f) Gastos de promoción en que incurran los Grupos participantes en el proyecto de cooperación, siempre que se justifique su vinculación con el proyecto y su repercusión en términos de desarrollo rural.
- 3. Los gastos efectuados por el Grupo coordinador en el ejercicio de las funciones de coordinación.
- 4. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo laboral con el Grupo y deberán estar justificados y relacionados directamente con el proyecto de cooperación. En base a la moderación de estos gastos, los importes máximos se basarán en los establecidos a tal efecto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes máximos:
 - a) Alojamiento: 65,97 euros.
 - b) Manutención: 18,70 euros para comida y 18,70 euros cena.
- c) Desplazamientos: se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, con un máximo de 0,19 euros por kilómetro. También se incluirán los costes de desplazamientos en vehículos contratados, como autobuses, para los que deberá justificarse la moderación de costes.

- d) Fuera del territorio español, se aplicarán los límites establecidos en el Anexo III de dicho Real Decreto.
- 5. Los gastos en publicidad solo serán subvencionables si las publicaciones indican claramente en la página de portada la participación de la Unión Europea a través de FEADER, y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, e incorporen el logotipo LEADER.

Los sitios web deberán mencionar dicha contribución al menos en la página de portada, e incluir un hipervínculo con el lugar de la Comisión Europea dedicado a FEADER y con la web de la Dirección General competente.

- 6. Asimismo, sería subvencionable la contratación de proveedores de servicios necesarios para el proyecto distintos de los de funcionamiento, como organización de jornadas, cursos, estudios, publicaciones, páginas web, asistencia telemática, elaboración de material audiovisual y promocional, gastos administrativos y jurídicos, así como asistencias técnicas con intermediarios, asesores y expertos en interpretación y traducción.
- 7. Adquisiciones de bienes materiales o inmateriales por proyecto: La adquisición de bienes necesarios para el proyecto serán subvencionables con los siguientes límites:
- a) Por el total de su valor los bienes consumibles y los de amortización inferior a un año, siempre que sean de valor inferior a 2.000 €.
- b) El resto de los bienes muebles adquiridos serán subvencionables a precio de mercado.
 - 8. Arrendamientos: Los arrendamientos de bienes muebles.
- 9. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionabilidad del IVA.
- 10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, debiendo la Administración comprobar tal extremo mediante el procedimiento de moderación de costes.
- 11. En ningún caso el importe de la ayuda concedida a un proyecto podrá superar, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se podrán considerar subvencionables los gastos realizados con posterioridad a la publicación de este Decreto, en el caso acciones preparatorias para el desarrollo de la actual estrategia de desarrollo local participativo o de estrategias anteriores seleccionadas por Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 8 de junio de 2017, con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio y dentro del plazo máximo de ejecución del proyecto indicado en la resolución de concesión o, en su caso, de las modificaciones de la misma.

No se considerará que un proyecto está iniciado cuando las actividades desarrolladas con anterioridad a la solicitud de ayuda, se correspondan con los gastos previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) Núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Tanto a la solicitud de ayuda, como a las solicitudes de pago se le efectuarán los controles administrativos referidos en artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

Artículo 13. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos generales y de funcionamiento de los grupos participantes, no relacionados con el proyecto de cooperación.
- b) Los gastos correspondientes a grupos y entidades colaboradoras de otras regiones.
- c) Los gastos de personal que superen el 40% de los gastos elegibles del proyecto.
- d) Los intereses deudores, intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos financieros, salvo aquellos que se deduzcan del proyecto de cooperación y se aprueben en el documento vinculante.
 - f) Gastos de garantía bancaria.
 - g) Comisiones de descubierto.
 - h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, a excepción de los gastos indicados en el artículo 13.
 - j) Gastos y atenciones protocolarias o de representación.
- k) Los gastos relativos a los subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- l) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- m) Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto de cooperación.

Artículo 14. Moderación de costes.

- 1. Los presupuestos de las inversiones o actuaciones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado, sin que puedan ser superiores en ningún caso.
- 2. El principio de moderación de costes deberá respetarse en todos los expedientes de pago y se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) Núm. 809/2014.

Como norma general, el solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren. En este supuesto, el control de la moderación de costes se realizara por algunos de los otros supuestos contemplados en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) Núm. 809/2014. Las ofertas presentadas deberán desglosar claramente las distintas acciones para las que se solicita ayuda así como sus importes correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento de Ejecución (UE) Núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, no obstante lo dispuesto en su artículo 48, apartado 2, letra e), la verificación de la moderación de los

costes se podrá efectuar en la fase de los controles administrativos de la solicitud de pago.

Capítulo II: Régimen de concesión.

Artículo 15.- Instrucción.

1. La Dirección General de Política Agraria Común a través del Servicio de diversificación de la economía rural será la encargada de la instrucción de los procedimientos derivados del presente Decreto y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

Artículo 16. Solicitud de ayuda.

- 1. El Grupo coordinador del proyecto será el encargado de presentar la solicitud de ayuda integrada (Anexo I), conforme al Acuerdo de Cooperación y suscrita por el propio grupo coordinador que adjuntará el proyecto de cooperación, así como la documentación correspondiente a la totalidad del proyecto.
- 2. Además el Grupo coordinador presentará la solicitud de cada uno de los grupos intervinientes, solicitudes suscritas por el apoderado o representante legal de cada grupo en el modelo establecido en el Anexo I Bis.
- 3. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda será de seis meses desde la publicación de este Decreto. La solicitud de ayuda podrá presentarse a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 4. La solicitud se dirigirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es.
- 5.- Con la solicitud debe de acompañarse la declaración responsable de cumplir con el código de conducta aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 que se adjunta como punto 11 del Anexo I de este Decreto.

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención será otorgada a cada GAL cooperante admisible por el importe correspondiente a sus acciones propias y su parte correspondiente de las acciones comunes, mediante el procedimiento de concesión directa según lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La subvención total constará de una ayuda que englobará los gastos preparatorios y los gastos de ejecución del proyecto.
- 3. La concesión de la ayuda se hará efectiva mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tras la tramitación y control administrativo de la solicitud de concesión del proyecto de cooperación. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto y revisada la documentación aportada, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dicha resolución concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá

entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 4. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración. En dicha notificación se informará de la medida, prioridad y Focus Área del Programa de Desarrollo Rural afectadas, así como las obligaciones que como beneficiarios deben cumplir. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.
- 5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin perjuicio de ser recurrido potestativamente en reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Artículo 18. Control en la fase de concesión.

- 1. La Dirección General competente, a través del servicio instructor realizará los controles administrativos, que garanticen que la operación cumple las obligaciones aplicables por la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica y por el Programa de Desarrollo Rural de la región de Murcia 2014-2022 y demás normas y requisitos obligatorios, comprobando, como mínimo, de conformidad con el artículo 48.2 del Reglamento de Ejecución (UE) Núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, lo siguiente:
- a) La admisibilidad de la entidad beneficiaria. Que los grupos participantes reúnen las condiciones para ser beneficiarios de la ayuda y que éstos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda. Que el proyecto de cooperación es conforme a los contenidos mínimos del presente Decreto, y se ha justificado la moderación de costes. Que el presupuesto aportado al proyecto por cada uno de los grupos participantes no supera el presupuesto asignado a cada uno de ellos para proyectos de cooperación, de conformidad con Orden de 4/11/2016 y modificada el 08/06/2017.
 - c) La admisibilidad de los costes de la operación.
- 2. Los controles administrativos de solicitud de ayuda constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.
- 3. Si la documentación presentada o los grupos cooperantes no reúnen la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al grupo coordinador para que en el plazo de 10 días subsane

los defectos y/o presente la documentación necesaria, incluida en su caso la reformulación de la memoria o el presupuesto, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 19. Modificación de la Concesión.

- 1. El Grupo coordinador, de acuerdo con los Grupos cooperantes, podrá plantear por escrito la modificación entre partidas o conceptos de gasto, tanto comunes como propias de los participantes, siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado y no se produzca un aumento del presupuesto global, ni de los presupuestos totales por grupo.
- 2. La modificación sólo podrá autorizarse cuando no suponga una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto.
- 3. Junto a la solicitud de modificación, el Grupo Coordinador presentará una memoria técnica detallada que describa las modificaciones planteadas, y los cambios de presupuesto necesarios.
- 4. No será necesario modificar la resolución de concesión, aunque si se necesitará autorización previa de los GAL's cooperantes implicados en la acción modificada, para modificaciones entre conceptos de gasto, siempre que no modifique el importe total concedido y siempre que ninguno de los conceptos se incremente más del 15% respecto a la resolución. Para incrementar un concepto por encima de este límite, hará falta modificación de la concesión. La compensación, en cualquier caso, deberá respetar el principio de moderación de costes.
- 5. La petición será examinada por la Dirección General competente, emitiéndose por su titular una resolución motivada autorizando o denegando las mismas y procediéndose, cuando sea necesario, a modificar la Orden de concesión.
- 6. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidos los reajustes de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso se presentarán antes del 15 de septiembre.

Capítulo III: Régimen de pago.

Artículo 20. Solicitud de pago.

- Cada GAL justificará las acciones realizadas y ejecutadas individualmente y la proporción de acciones comunes que corresponda.
- 2. Los plazos de presentación de la solicitud de pago será anualmente antes del 15 de septiembre en la anualidad 2022 y mediante dos solicitudes a presentar antes del 15 de marzo y 15 de septiembre en las anualidades de 2023, 2024 y 2025.

Dichas solicitudes de pago responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado y se ajustarán al importe máximo a justificar en cada anualidad según la orden de concesión, abonándose la cuantía equivalente a la justificación presentada en cada solicitud de pago.

En el Anexo II.A se recoge el modelo de presentación de solicitudes de pago, que deberá completar únicamente el GAL Coordinador y en el Anexo II.B el modelo de solicitud de pago que deberá completar cada GAL.

3. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al GAL Coordinador para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 21. Justificación del pago de la ayuda.

- 1. El Grupo coordinador centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará, junto a la solicitud de pago. En esta información se indicarán los gastos preparatorios del proyecto y se especificarán claramente las actuaciones comunes y las propias, con la nomenclatura, estructura y presupuesto del proyecto aprobado y, en su caso, la distribución de estos gastos que se imputan a los Grupos socios que hayan participado en la ejecución del proyecto.
- 2. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Para justificar las actividades realizadas, se presentarán las facturas correspondientes con un comprobante de pago. Las facturas y justificantes deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren.
- 3. La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente información y documentación:
- a) Una memoria técnica de la ejecución, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo VII.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos del proyecto de cooperación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago del documento acreditativo del mismo.
- Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
- Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
- La documentación referente a los procedimientos de contratación a fin de justificar el cumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Deberá incluirse la documentación referente a cada una de las fases realizadas,

así como el contenido de los sobres cuando así se haya requerido en el procedimiento.

- Además de la cuenta justificativa deberá aportarse el resto de la documentación específica que resulte requerida en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) En el caso de que alguno o algunos de los solicitantes hayan denegado el consentimiento para su obtención telemática, certificados acreditativos de que tales solicitantes están al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Regional y la Seguridad Social.
- d) Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.
- 4. Los gastos propios se justificarán mediante facturas a nombre del grupo cooperante que realice el gasto y al que se le haya otorgado la ayuda.
- 5. La justificación de gastos comunes se realizará mediante factura, de acuerdo con el artículo 14.2.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, donde deberá consignarse la porción de base imponible y cuota que se le repercute. En el concepto de la factura se incluirá claramente referencia al proyecto de cooperación, seguida de la acción común realizada y porcentaje de imputación del gasto a cada Grupo de Acción Local.

Sin perjuicio de lo anterior el Grupo de Acción Local Coordinador podrá solicitar la factura a su nombre y realizará el pago de la misma de forma completa. Seguidamente requerirá el pago a los socios colaboradores del proyecto, según proceda, enviándoles copia de la factura, haciendo constar el importe correspondiente a cada socio colaborador participante en la acción común en el porcentaje que a cada uno le corresponda según el acuerdo de cooperación. Cada Grupo de Acción Local cooperante procederá al pago del importe en el porcentaje acordado, al Grupo de Acción Local coordinador antes de los 7 días de la fecha de vencimiento del pago de la factura. En caso de no existir fecha de vencimiento en la factura, se abonara dentro de los 7 días desde que el Grupo de Acción Local cooperante reciba el requerimiento del Grupo de Acción Local coordinador.

6. Las facturas presentadas se numerarán correlativamente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa y del Anexo VIII y se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. El texto a recoger en dicha estampilla será el siguiente:

Esta factura queda anexa al NRUE de concesión...... como justificante de pago de una acción común por una imputación de........ €.

En caso de que la factura se haya generado como consecuencia de un gasto donde no intervengan todos los GAL, se deberá añadir también lo siguiente, repitiendo el siguiente estampillado por cada GAL implicado:

GAL	·Importo	F
GAL	: Importe	t

Artículo 22. Pago de la ayuda.

1. Las operaciones subvencionadas en este Decreto deberán ejecutarse y justificarse conforme a la Orden de concesión de la ayuda.

- 2. Toda inversión por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, completamente ejecutada y justificada.
- 3. El periodo de ejecución del proyecto podrá ser plurianual y hasta el final del periodo de programación, teniendo como fecha límite de presentación de solicitudes de pago antes del 15 de septiembre de la última anualidad de concesión.
- 4. El total de los pagos anuales se ajustará al importe máximo a justificar en cada anualidad conforme a la orden de concesión.
- 5. El pago de las ayudas se realizará, una vez realizados los controles administrativos a las solicitudes de pago, sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados por los beneficiarios. En el control administrativo de las solicitudes de pago, de conformidad con el artículo 48.3 del Reglamento de ejecución (UE) Núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se comprobará como mínimo, lo siguiente:
- a) La actuación finalizada en comparación con la actuación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda.
 - b) Los costes contraídos y los pagos realizados.
- c) La verificación de la moderación de los costes, en caso de no haberlo realizado en la fase de concesión.

Los controles administrativos de solicitud de pago constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Los controles administrativos de actividades de inversión incluirán al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización.

Asimismo, se realizarán controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes de pago, así como controles a posteriori de las operaciones de inversión para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) Núm. 1303/2013 o los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

- 6. Todos los pagos del proyecto de cooperación deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin.
- 7. Si antes del pago se advirtiera que alguno de los grupos incurre en alguna de las circunstancias que le impiden obtener la condición de beneficiario, se abrirá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.
- 8. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en

la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

9. Las penalizaciones tras los controles de admisibilidad de los gastos de la solicitud de pago, se aplicaran de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) Núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece que los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El Servicio de diversificación de economía rural examinará la solicitud de pago presentada por el grupo beneficiario y se determinarán los importes subvencionables fijándose:

- a) El importe pagadero en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión.
- b) El importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 por ciento, se aplicará una penalización administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante no se aplicarán penalizaciones cuando el grupo beneficiario pueda demostrar, a satisfacción del órgano instructor, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la misma adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

10. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican el pago de la ayuda las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dicha resolución que aprobará o denegará el pago la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud de pago por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Emitida la Propuesta, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará al Grupo coordinador. La transferencia se realizará a cada cuenta del GAL beneficiario según lo indicado en cada solicitud, previa acreditación de su titularidad por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La resolución del procedimiento de pago se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración. En dicha notificación se informará de la medida, prioridad y Focus Área del Programa de Desarrollo Rural afectadas, así como las obligaciones que como beneficiarios deben cumplir. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin perjuicio de ser recurrido potestativamente en reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Capítulo IV: Reintegros y régimen sancionador.

Artículo 23. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:
- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: Pérdida del 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: Pérdida del 100% de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: Pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el Art. 18.4 de la LGS y en el artículo 24 de este Decreto, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b), artículo 31.3) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003: Pérdida del 100% de la subvención.
- e) Incumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones objeto de subvención que se indican en la correspondiente declaración responsable: Pérdida del 100% de la subvención afectada.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: Pérdida del 100% de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones incompatibles, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad: Pérdida proporcional a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.
- h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General competente de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:
- h.1.) Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor al 10% del total: Pérdida de la parte proporcionar a la parte afectada.
- h.2.) Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: Pérdida del 100% de la subvención.

- i) La obtención de otras ayudas compatibles cuando la acumulación de las subvenciones supere el límite fijado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013: Pérdida de la parte proporcional hasta alcanzar los citados límites.
- j) No registrar en la contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente: Pérdida del 100% de la subvención.
- 2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 24. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y procedimiento contemplados en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo V: Eficacia y publicidad.

Artículo 26. Publicidad

- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad prevista en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- 2. Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto se harán públicas conforme a lo que disponga la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Por sustitución, (Decreto del Presidente n.º8/2022, de 10 de febrero, por el que establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las Consejerías).—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INTEGRADA PROYECTO DE COOPERACIÓN MEDIDA 19.3 DEL PDR

1. TITULO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

TÍTULO:				
2. DATOS DEL SO	DLICITANTE:			
GAL COORDINAD	OR:			
DENOMINACION	SOCIAL:			
NIF:				
DOMICILIO (Calle	e/plaza/Avda/N°):			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:	
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónic	0:	
NOMBRE Y APEL	LIDOS REPRESENTANT	ΓE:		
NIF:				
GAL COOPERANT	<u> [ES:</u>			
DENOMIMACION	SOCIAL:			
NIF:				
DOMICILIO (Calle	e/plaza/Avda/N°):			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:	
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónic	0:	
NOMBRE Y APEL	LIDOS REPRESENTANT	ΓE:		
NIF:				
DENOMIMACION	SOCIAL:			
NIF: DOMICILIO (Calle	e/plaza/Avda/N°):			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:	
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónic	O:	
NOMBDE V ADEL	I IDOS DEDDESENTANI			

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:

NIF:		
DENOMIMACION SOCIAL:		
NIF:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/N°):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel: Tel. móvil:	Correo electrónico	:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:		
NIF:		
3. TEMÁTICA DEL PROYECTO:		
4. OBJETIVOS DEL PROYECTO:		
5. RELACION DE LAS EDL DE CADA GRUPO	CON LOS OBJETIV	VOS:
6. ACTUACIONES PREVISTAS:		
Comunes:		
Propios a desarrollar en exclusivo por cada GAL	. <i>:</i>	

COSTE TOTAL DE PROYE	СТО:		
Presupuesto total:			
'			
- Gastos comunes:			
Procedimiento y porce	entaje de repart	o de gastos comunes	
ACCIONES COMUNES	%	IMPORTE (€)	AYUDA (€)
Gal Coordinador	7.5	(3)	
Gal Cooperante 1			
Gal Cooperante 2			
Gal Cooperante 3			
TOTAL			
ACCIONES PROPIAS		IMPORTE (€)	AYUDA (€)
Gal Coordinador		OTTI (6)	711 0 2 71 (0)
Gal Cooperante 1			
Gal Cooperante 2			
Gal Cooperante 3			
TOTAL			
PERIODO DE EJECUCIÓN			
GENERAL:			
or grupo:			
 Gal Coordinad 			
 Gal cooperante 	e		
 Gal cooperante 	•		
	9	·	

11	COMPROMISO	DE	CHMPI IP FI	CODICO	DE	CONDITION
	COMIL LOMINGO	$\boldsymbol{\nu}$ L	COMILTIN	CODIGO	ν L	CONDUCTA.

D./D ^a		con	NIF		en	nombre	propio/en	nombre	У
representación de				, con NIF		, [ECLARO:		
Que asumo/Que la pe	rsona	ı a la	que r	epresento asi	ıme el	comprom	iso de cum	plimiento	del
apartado VI del CÓDI	GO D	E C	DNDU	CTA EN MAT	ERIA	DE SUBV	ENCIONES	Y AYUD	AS
PÚBLICAS DE LA REC	GIÓN	DE N	/JURC	اA, aprobado ا	or Ac	uerdo de (Consejo de (Gobierno	de
29 de diciembre de 202	21.								



ANEXO I BIS

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA PROYECTO DE COOPERACIÓN MEDIDA 19.3 DEL PDR

☐ GAL COORDINADO	R
GAL COOPERANTE	1
GAL COOPERANTE	2
GAL COOPERANTE	3

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

DENOMINACION SC	CIAL:		
NIF:			
DOMICILIO (Calle/pla	aza/Avda/Nº):		
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	
NOMBRE Y APELLIC	OOS REPRESENTANTE:		

NIF:

2.-EXPONGO y declaro responsablemente:

- Que todos los que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita, y se compromete a cumplir los establecido en el Decreto 76/2019 y sus modificaciones

Declaración responsable sobre subvenciones (art. 13 Ley 38/2003).

Declaro que el GAL al que represento, así como sus administradores y /o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Declaración responsable sobre financiación de cooperación (Art. 2d) y e) del Decreto 76/2019)

Los solicitantes declaran:

- Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas en esta ayuda exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación dentro del proyecto común para todos los Grupos con derecho ayuda, establecidos como Estrategias de Desarrollo Local Participativo
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Declaración responsable sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Que en relación al presente proyecto, a la fecha de hoy tiene concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas:

Organismo	Fecha solicitud	Importe solicitado (€)	Fecha de aprobación	Importe recibido (€)

Se aporta la siguiente documentación escaneada y firmada electronicamente:
1. Documento vinculante
2. 🔲 Proyecto de Cooperación según contenidos mínimos
Sí ⊡ / No ⊡: Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma
electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes,
de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Acceso Electrónico de los
Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:

- Identidad DNI,
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM y la AEAT,
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda.

El solicitante declara expresamente haber informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero, del tratamiento.

3 SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA	SIGUIENTE para el proyecto de cooperación
de título	.:

ACCIONES	IMPORTE (€)	AYUDA (€)
ACCIONES COMUNES		
ACCIONES PROPIAS		
IMPORTE TOTAL (€)		

En.....firmado electrónicamente por el apoderado o representante del grupo.

ANEXO II SOLICITUD INTEGRADA DE PAGO

ANEXO II.A DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO

El Grupo de Acción Loca	al	con CIF	_, como GAL Coordinador,
	Cooperación suscrito en fech		
de la Región d	de Murcia: GAL _, presenta las solicitudes d	, GAI	
	_, presenta las solicitudes d tar junto a las solicitudes de p		e documento, así como la
	, ,		
Solicitud de pago nº.1:			
DENOMIMACION SOC	IAL:		
NIF:			
DOMICILIO (Calle/plaza	a/Avda/Nº):		
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	
NOMBRE Y APELLIDO	S REPRESENTANTE:		
NIF:			
INIF.			
Solicitud de pago nº.2:			
DENOMIMACION SOC	IAL:		
NIF:			
DOMICILIO (Calle/plaza	a/Avda/Nº):		
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	
NOMBRE Y APELLIDO	S REPRESENTANTE:		
NIF:			
Solicitud de pago nº.3:			
DENOMIMACION SOC	101.		
DENOMINACION SOC	IAL.		
NIF:			
DOMICILIO (Calle/plaza	a/Avda/N°):		
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	
NOMBRE Y APELLIDO	S REPRESENTANTE:		
NIF:			

Solicitud de pago nº.4:



DENOMIMACION SOC	IAL:				
NIF:					
DOMICILIO (Calle/plaza	a/Avda/N°):				
LOCALIDAD: C. POSTAL: PROVINCIA:					
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:			
NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:				
NIF:					
Enfirmado elec	trónicamente por el apodera	ado o representante leg	gal del GAL Coordinador.		

ANEXO II.B

SOLICITUD DE PAGO INDIVIDUALIZADA PREPARACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACION MEDIDA 19.3 DEL PDR

□ GAL COORDINADOR
 □ GAL COOPERANTE 1
 □ GAL COOPERANTE 2
 □ GAL COOPERANTE 3

TIPO DE PAGO:	PARCIAL / FINAL		
1. TITULO DEL PRO)	(ECTO DE COOPERACIÓ	ĎN:	
TÍTULO:			
2. DATOS DEL SOLIC	CITANTE:		
DENOMIMACION SOC	CIAL:		
NIF:			
DOMICILIO (Calle/plaz	a/Avda/N°):		
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	
NOMBRE Y APELLIDO	S REPRESENTANTE:		
NIF:			

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que todos los que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita, y se compromete a cumplir los establecido en el Decreto 76/2019 y sus modificaciones

Declaración responsable sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Que en relación al presente proyecto, a la fecha de hoy tiene concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas:

GAL	Fecha solicitud pago	Importe solicitado pago(€)	Fecha de aprobación	Importe recibido (€)

FX	PO	N	F٠

preparación y realización de Región de Murcia		medida 19.3) del PDR 2014-2020
-	/uda fue aprobada mediante Ord	en dede por
un importe total de:	ó al ava adiante número.	
•	ó el expediente número: go se solicita y justifica el siguie	
4 . Que para el presente pa	go se solicita y justifica – el siguie	ente importe.
Acciones	IMPORTE JUSTIFICADO (€)/	IMPORTE SOLICITADO
	` ,	PAGO (€)
ACCIONES COMUNES		
ACCIONES PROPIAS		
TOTAL		
DOCUMENTACIÓN ADJUI	NTA:	
Se anorta la signiente docui	mentación escaneada y firmada e	electrónicamente:
oc aporta la signicific docui	Tierradion escandada y iirriada e	neotromouniente.
1. Certificado de cuenta	a bancaria única dedicada al pago	de las acciones objeto de
subvención.	. 3	,
2. Memoria técnica de e	ejecución.	
3. Memoria económica	justificativa.	
4. 🔲 Tabla de relación cla	sificada de gastos. Cuenta justific	cativa.
5. 🗌 Facturas o docume	entos contables de valor probate	orio, numerado y estampillados,
(Facturas estampilladas	, documento pago, extracto banca	ario,)
	la cuenta durante el periodo de e	ejecución
7. 🗌 Documentación Justi	ificativa del cumplimiento de la LC	CSP (Ley 9/2017)
8. Datos objetivos de in	idicadores. Informe de Resultados	S.
SOLICITO:		
El abono de la subve	anción, mediante transferencia ha	ncaría a la cuenta única facilitada
en el escrito	de aceptación de	la ayuda, IBAN :
on or coomo	do dooptdolon do	ia ayada, ibai.
Enfirmado elec	trónicamente por el apoderado o	representante legal del grupo.
	•	forma electrónica o por otros medios, a esta 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Acceso
	ervicios Públicos, en concreto los datos perso	
- Identidad DNI,	las obligaciones ficacles con la CARM v.l. AF	:AT
- Certificacion de estar al corriente de - Certificado de estar al corriente de p	las obligaciones fiscales con la CARM y la AE ago con la Seguridad Social	AI,

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. El solicitante declara expresamente haber informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero, del tratamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	 Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. el número y la fecha del cheque. debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el
	cheque.
2.Transferencia	▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Letra de cambio	▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Pagaré	 Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. el número y la fecha de vencimiento del pagaré. debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.
5. Tarjeta de crédito	 Resguardo del pago con tarjeta. Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.
	▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.

ANEXO IV

Documento vinculante: Contenidos mínimos del acuerdo de Cooperación.

Para el desarrollo del proyecto de cooperación se deberá establecer entre todos los GRUPO participantes un acuerdo **de cooperación**. Estará firmado por todas las entidades participantes y contendrá, al menos, las especificaciones siguientes:

1. Datos identificativos de los socios (Gal coordinador y cooperantes):

Nombre y CIF de la entidad; nombre y NIF de la persona que ejerce la representación legal; dirección postal, electrónica y teléfono.

- 2. Objeto del Acuerdo de cooperación: formalización de las relaciones entre los socios (Gal coordinador y cooperantes).
- 3. Descripción del proyecto:
 - a. Objetivos y área focal/áreas focales en que se enmarca el proyecto
 - b. Papel de cada participante en la organización y la implementación del proyecto.
 - Descripción de las actuaciones que se emprenderán para lograr los objetivos: identificación de actuaciones que se realizarán en común, y actuaciones que realizará en particular cada grupo
 - d. Acuerdos para la organización y el sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - e. Resultados esperados, impacto en el territorio y/o beneficiarios potenciales
- 4. Derechos y obligaciones de las entidades participantes.
- 5. Presupuesto:
 - a. Presupuesto total del proyecto y desglosado en:
 - i. Presupuesto de gasto de cada GRUPO por actuaciones
 - ii. Presupuesto de gastos comunes por actuaciones. Procedimiento y porcentaje de reparto de estos gastos
 - iii. Justificación de la Moderación de costes.
 - iv. Justificación de la Ley de Contratos del Sector Públicos. (Procedimientos de contratación previstos)
- 6. Cronograma de ejecución previsto por actuaciones.
- 7. Cláusula que permita nuevas adhesiones (opcional).
- 8. Acuerdo de solicitud de ayuda integrada a presentar cumplimentada conforme al Anexo I y autorización por cada grupo interviniente para su presentación por el Grupo Coordinador.
- 9. Especificaciones para publicitar la participación de las distintas Comunidades Autónomas y la Unión Europea en el supuesto de proyectos interregionales.
- 10. Compromiso de informar de los resultados a la Red Rural Nacional
- 11. Duración, modificación y causas de resolución.
- 12. Régimen de responsabilidad de los grupos en caso de reintegros o sanciones.
- 13. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

ANEXO V

Contenidos mínimos del Proyecto de Cooperación.

La memoria descriptiva a presentar junto a la solicitud de ayuda se ajustará al siguiente contenido mínimo y estructura:

1	COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN				
1.1	Nombre del GRUPO propuesto como coordinador:				
1.2	Ámbito geográfico de actuación				
1.3	Justificación de su participación y de su papel como coordinador del Proyecto:				
1.4	Descripción de las funciones y compromisos asumidos por el GRUPO coordinador:				
2	INFORMACIÓN DE LOS GRUPOS COOPERANTES EN EL PROYECTO DE COOPERACIÓN (Cumplimentar una ficha por cada uno de los GRUPOS COOPERANTES)				
2.1	Nombre del GRUPO cooperante:				
2.2	Ámbito geográfico de actuación:				
2.3	Justificación de su participación en el proyecto:				
2.4	Acciones individuales que va a realizar y de las que se responsabiliza.				
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN				
3.1	Denominación del Proyecto:				
3.2	Justificación del Proyecto:				
3.3	Descripción de los Objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir y su articulación con la EDLP				
3.4	Descripción detallada de las actividades que se proponen realizar				
3.5	Descripción del valor añadido que se prevé obtener:				
3.6	Resultados previstos para el Proyecto de cooperación en todos los territorios participantes:				
3.7	Ámbito geográfico de aplicación del Proyecto de Cooperación. Relación de municipios:				
3.8	Plazo de ejecución del Proyecto. Cronograma previsto para las distintas actuaciones				
3.9	Cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector púbico (Ley 9/2017) Previsión de Procedimientos de contratación (en su caso)				
3.10	Financiación del proyecto				
3.11	Justificación de las Moderación de costes Presupuesto detallado por partidas -				

3.12	Presupuesto detallado del Proyecto de Cooperació desglosado por capítulos por anualidades en función o plazo previsto de ejecución:					
Fases Proyecto	2021	2022	2023			
Fase I: Asistencia Técnica Preparatoria	Importe	Importe	Importe			
Fase II: Ejecución Proyecto	Importe	Importe	Importe			

4	INCIDENCIA Y EFECTOS DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN
4.1	Previsión y justificación de los beneficiarios del Proyecto. Sectores hacia los que van dirigidas las acciones y actividades proyectadas, segmentos de la población afectados, con especial referencia a mujeres, jóvenes y otros grupos de especial consideración, y sectores económicos sobre los que el proyecto actúa de forma directa o indirecta:
4.2	Contribución a la creación de empleo:
4.3	Mejora del medio ambiente y valorización de los recursos naturales:
4.4	Grado de singularidad e innovación del Proyecto:
4.5	Grado de incidencia en el desarrollo rural de la Región de Murcia:
4.6	Contribución a mejorar la oferta turística de la zona:
4.7	Indicadores del proyecto

ANEXO VI

Contenidos mínimos memoria de ejecución

La memoria descriptiva a presentar junto a la solicitud de pago se ajustará al siguiente contenido mínimo y estructura:

- 1. ANTECEDENTES. Se realizará una breve descripción del proyecto de cooperación y de los grupos participantes, haciendo referencia a la concesión aprobada.
- 2. ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL PERIODO DE PAGO SOLICITADO. Se relacionan las actuaciones previstas, dividiendo en actuaciones comunes y las actuaciones propias de los GAL. Se hará referencia a los presupuestos aprobados
- 3. ACTUACIONES EJECUTADAS PARA EL PERIODO DE PAGO SOLICITADO. Se describe detalladamente las acciones realizadas, dividiendo en actuaciones comunes y las actuaciones propias de los GAL. Se hará referencia a los importes ejecutados.
- 4. APLICACION DE LA LCSP. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. (Descripción de los procedimientos de contratación empleado para cada actuación ejecutada)
- 5. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIETO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS EDLP. Se indicará a que objetivos contribuyen las actuaciones ejecutas respecto a los objetivos de las EDLP
- 6. RESUMEN DE EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DEL PROYECTO. Se hará referencia a los indicadores de seguimiento planteados en el proyecto de cooperación y cómo influyen las distintas actuaciones ejecutas en ellos o en su caso el momento de comprobación de estos indicadores.
- RESUMEN DEL PRESUPUESTO. Se detalla el presupuesto por Grupo de Acción Local, diferenciando entre los gastos de acciones comunes y los gastos propios de cada Grupo.

En los gastos comunes se indicara la parte correspondiente a cada Grupo.

Tabla resumen del presupuesto

	Gal Coordinador	Gal Cooperante 1	Gal Cooperante 2	Gal Cooperante 3	TOTAL
Gastos					
Comunes					
Gastos					
propios					
TOTAL					

ANEXO VII

Listas de gastos comunes

Los gastos comunes son aquellos inherentes al proyecto, que no corresponden a un grupo en concreto sino al conjunto de socios.

1 .Gastos comunes subvencionables en proyectos de cooperación LEADER

Serán subvencionables los gastos comunes inherentes a la ejecución del proyecto, correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal laboral:

Son subvencionables los gastos del personal contratado expresamente para la realización de actividades inherentes al proyecto.

- a. Dietas.
- b. Gastos de viaje, estancia, alojamiento y manutención del personal contratado expresamente para la realización de actividades inherentes al proyecto
- c. Gastos de viaje, estancia, alojamiento y manutención del personal contratado por el grupo coordinador, o de alguno de los grupos socios del proyecto, siempre que estas dietas se deriven de viajes o actividades inherentes a la coordinación del proyecto, y siempre que esté establecido en el documento vinculante que regula el proyecto.

Los límites a la cuantía de las dietas se acogerán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la normativa autonómica correspondiente en cada caso, si la hubiera y esta fuera más restrictiva.

(Los gastos contemplados en este epígrafe correspondientes a personas que no pertenezcan al GRUPO, serán gastos privativos de cada uno y por tanto no elegibles).

- 2. Contratación de servicios: La contratación de proveedores de servicios necesarios para el proyecto distintos de los de funcionamiento, como organización de jornadas, cursos, estudios, publicaciones, páginas web, asistencia telemática, elaboración de material audiovisual y promocional, gastos administrativos y jurídicos, así como asistencias técnicas con intermediarios, asesores y expertos en interpretación y traducción.
- **3. Adquisiciones de bienes materiales o inmateriales:** La adquisición de bienes necesarios para el proyecto serán subvencionables con los siguientes límites:
 - a. Por el total de su valor los bienes consumibles y los de amortización inferior a un año, siempre que sean de valor inferior a 2000 €.
 - El resto de los bienes adquiridos serán subvencionables por el equivalente al coste de su arrendamiento o amortización por el tiempo que dure el proyecto, calculado a precios de mercado.
- 4. Arrendamientos: Los arrendamientos de bienes muebles.

Los conceptos que no estén incluidos en las categorías de esta lista, no serán considerados gastos comunes subvencionables

ANEXO VIII

Relación de facturas y justificantes de pago por GAL.

	RSIÓN OBADA	DOCUMENTO DE GASTO COMUN								DOCUMENTO PAGO*			PAGO*	
REFENCIA / CAPITULO	OPERACIÓN APROBADA	Nº ORDEN	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	CIF /NIF ACREEDOR	NOMBRE ACREEDOR	OBJETO DEL GASTO/ NOMBRE DE LA INVERSIÓN (breve descripción)	Base	IVA	Total	CÓDIGO	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO	OBSERV.
CÓDICOS														

^{*}CÓDIGOS: 1-Transferencia, 2-Letra, 3-Pagaré, 4-Cheque bancario, 5-Tarjeta de crédito

INVERSIÓN APROBADA		DOCUMENTO DE GASTO PROPIO								DOCUMENTO PAGO*				
REFENCIA / CAPITULO	OPERACIÓN APROBADA	Nº ORDEN	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	CIF /NIF ACREEDOR	NOMBRE ACREEDOR	OBJETO DEL GASTO/ NOMBRE DE LA INVERSIÓN (breve descripción)	Base	IVA	Total	CÓDIGO	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO	OBSERV.

*CÓDIGOS: 1-Transferencia, 2-Letra, 3-Pagaré, 4-Cheque bancario, 5-Tarjeta de crédito

NPE: A-150322-1188 **BORM** www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1189 Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Castilla la Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Castilla la Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Castilla la Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Castilla la Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de fecha 9 de abril de 2018

Murcia, 2 de marzo de 2022

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, doña Ángela González Moreno, Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha, interviene en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 23/12/2020, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. n.º 2, de 05/01/2021).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

- I.- Que con fecha 9 de abril de 2018, se suscribió el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas universitarias.
- II.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Castilla-La Mancha coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del

plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 9 de abril de 2022 hasta el 9 de abril de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.—Por la Universidad de Castilla-La Mancha, Ángela González Moreno, Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento.



NPE: A-150322-1189 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

1190 Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para trabajadores que inicien proyectos de autoempleo o emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

En su artículo 10, el citado Real Decreto Legislativo establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Por otra parte, en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, se establece que "las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas".

Estas subvenciones vienen regulas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1044/1985 de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, así como en el artículo 34 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, y va dirigido a aquellas personas que capitalizan en su totalidad la prestación por desempleo contributiva para iniciar un proyecto emprendedor.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de fomentar el emprendimiento, adaptando las normas estatales a las

especialidades que se derivan de la organización propia de nuestra Comunidad Autónoma.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

Murcia, 25 de febrero de 2022.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

BORM

NPE: A-150322-1190

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1191 Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas publicas para la paralización temporal en el año 2022 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco y palangre de superficie, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

BDNS(Identif.):612901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/612901)

Advertidos errores en el Extracto de la Orden de 02 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal en el año 2022 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco y palangre de superficie, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) publicado en el BORM n.º 55 de 8 de marzo de 2022, procede su rectificación en los términos que se indican a continuación:

El artículo "Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo." Queda redactado del siguiente modo:

Desde el 1 hasta el 19 de abril de 2022, ambos inclusive, para las paradas temporales realizadas durante 2022 en la modalidad de palangre, y durante 2021 en la modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo que no se hubiesen solicitado en plazo, o habiéndose solicitado hubiesen sido denegadas, si cumplen los requisitos en el mencionado plazo de solicitud.

Desde el 2 hasta el 16 de mayo de 2022, ambos inclusive, para las paradas temporales realizadas durante 2022 en la modalidad de cerco.

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

BORM

NPE: A-150322-1191 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1192 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 12 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 12 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo

Interviene

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en virtud del nombramiento efectuado en sesión Plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Exponen

1. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incorpora el programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural destinado a la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación de áreas urbanas y rurales, incluidos los supuestos de infravivienda y chabolismo.

El mencionado programa prevé la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de aquellos demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados, denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural.

2. A solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se instó la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio previa presentación de la delimitación anteriormente mencionada, de una ficha resumen de la actuación y de una memoria-programa.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la solicitud de financiación de la citada Área al Ministerio competente, suscribiendo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Caravaca de la Cruz" de Caravaca de la Cruz.

En dicho Acuerdo se recogen las condiciones de financiación que determinan las aportaciones del Ministerio de Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de los particulares, así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como ente gestor.

Con la suscripción de este Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere diferentes obligaciones, en particular, adoptar las medidas

necesarias para que actúe como ente gestor el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española y que ha asumido con carácter exclusivo en virtud del artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Fomento e Infraestructuras el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

En este marco, mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020-2021, previendo expresamente en su artículo 16 que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

- 5. El presente convenio de colaboración formaliza la participación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y las obligaciones asumidas por las partes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6. Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 17 de octubre de 2019, en particular su apartado cuarto y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de, 17 de julio de 2020 (BORM nº 173 de 28 de julio) por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y Reconstrucción en

las Áreas de Regeneración y Renovación urbana y rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020 y 2021.

Dichas actuaciones han obtenido financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones que se relacionan en este convenio por lo que el ente gestor no es beneficiario de las ayudas objeto del mismo.

Segunda.- Actuaciones objeto de este convenio

Dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz las actuaciones contempladas en este convenio son las siguientes:

- Urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.
- Información y atención al público.
- Rehabilitación de viviendas.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, el seguimiento de estas actuaciones será efectuado por dicha Comisión que verificará su cumplimiento, realizando las modificaciones, reajustes y adopción de decisiones que sean necesarias a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el plazo de díez días, incorporándose como anexo a este convenio y formando parte del mismo.

Tercera.- Aportaciones financieras y entrega de fondos al ente gestor.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, se han comprometido las aportaciones financieras necesarias para el desarrollo y gestión del Área.

El importe a transferir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ente gestor se fijará en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas, incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas.

A dichos efectos el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas.

En ningún caso los fondos recibidos, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes del patrimonio del ente gestor.

El ente gestor deberá distribuir las ayudas concedidas de acuerdo con la mencionada resolución y según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

Cuarta.-. Compensación económica.

No se fija contraprestación económica alguna a favor del ente gestor.

Quinta.- Funciones del ente gestor.

En la ejecución de las ayudas dirigidas a la rehabilitación de viviendas, las funciones a realizar por el ente gestor serán las siguientes:

- 1. En el marco del procedimiento de concesión de las ayudas realizará aquellas actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las que a continuación se describen:
- a) Recibir las solicitudes y dar de alta los expedientes individualizados con la documentación aportada.
- b) Verificar los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y en la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- c) En su caso, requerir la subsanación o mejora de las mencionadas solicitudes según lo establecido en la convocatoria. Para ello se realizarán los trámites necesarios para que la persona solicitante pueda completar dicha documentación.
- d) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y concordantes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Bases Reguladoras anteriormente citada, así como la formulación de los correspondientes informes de validación técnicos y administrativos allí recogidos.
- e) Realizar un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de las citadas Bases Reguladoras, con indicación de las personas solicitantes que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para devenir beneficiarias de las mismas y la relación de las personas solicitantes que no los reúnen y su motivación.

Asimismo, deberá incluir las solicitudes que deban ser excluidas del procedimiento por no haber presentado la documentación requerida en el plazo previsto en la convocatoria (desistimiento tácito), las que deban ser inadmitidas y aquellas que hayan presentado renuncia o desistimiento expreso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá a disposición del ente gestor la correspondiente aplicación informática en la que deberán tramitarse todas las actuaciones descritas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo regulador del Plan estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de las ayudas no podrá realizarse más allá del 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente el ente gestor se compromete a realizar sus actuaciones de forma que los plazos previstos puedan ser cumplidos.

La Dirección General de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias a fin de que por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano competente, sea dictada la correspondiente resolución de concesión y pago de las ayudas que será comunicada al ente gestor

a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

- 2. En el marco del procedimiento de pago el ente gestor deberá:
- a) Una vez finalizada la actuación por el beneficiario, comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda, todo ello en los términos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas.

En todo caso se deberá acreditar:

- -La fecha de finalización de la obra que no podrá ser posterior a 17 de octubre de 2024.
- La entrega por parte del beneficiario de toda la documentación a que se refiere el artículo 22 de las Bases reguladoras de las ayudas.
- b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- c) Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda: emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas.
- d) Entregar, sin coste alguno, a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días, desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos de las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras, en la correspondiente convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que el ente gestor asume en el ámbito de la gestión de esta actuación.
- f) Remitir a la Dirección General de Vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Sexta.- Justificación de los fondos entregados y liquidación de la subvención.

- 1. Con periodicidad bimensual, el ente gestor deberá presentar una memoria justificativa en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, destinataria de los fondos trasferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.
- 2. A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de control y seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que establece el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dos meses antes de la expiración del presente convenio, el ente gestor remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la liquidación final de la ejecución del programa con expresión de los remanentes líquidos que, en su caso, se hubieran producido con la relación de las subvenciones concedidas y los pagos realizados al amparo de la normativa aplicable y de lo dispuesto en este convenio.

3. La liquidación final incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria- Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados y los pagos derivados de las mismas.

Como documentación anexa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Obligaciones del ente gestor.

- 1. Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros órganos competentes.
- 2. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones, de acuerdo a lo previsto en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el convenio de colaboración firmado el 30 de julio de 2018.

Octava.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el área de regeneración y renovación urbana.

- 1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. A estos efectos, se crea una comisión bilateral de seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones; velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
- 2. La comisión bilateral de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán el titular de la Dirección General de Vivienda, que actuará como presidente, cuyo voto de calidad dirimirá los empates, y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular.

Novena.- Modificación, vigencia, resolución e incumplimientos del convenio.

- 1. Cualquier modificación de lo previsto en este convenio, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogase por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019.
- 3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ya citado, con los efectos contemplados en el artículo 52 de dicho texto legal.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración se ajusta a la tipología de los convenios interadministrativos recogidos en el art. 47.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la comisión bilateral prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio, el día 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1193 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 13 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 13 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

En Murcia a 1 de marzo de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo

Interviene

De una parte, D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Exponen

1. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incorpora el programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural destinado a la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación de áreas urbanas y rurales, incluidos los supuestos de infravivienda y chabolismo.

El mencionado programa prevé la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de aquellos demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados, denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural.

2. A solicitud del Ayuntamiento de Mula se instó la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio previa presentación de la delimitación anteriormente mencionada, de una ficha resumen de la actuación y de una memoria-programa.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la solicitud de financiación de la citada Área al Ministerio competente, suscribiendo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en el ámbito rural" de Mula.

En dicho Acuerdo se recogen las condiciones de financiación que determinan las aportaciones del Ministerio de Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Mula y de los particulares, así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Mula, como ente gestor.

Con la suscripción de este Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere diferentes obligaciones, en particular, adoptar las medidas necesarias para que actúe como ente gestor el Ayuntamiento de Mula y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española y que ha asumido con carácter exclusivo en virtud del artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Fomento e Infraestructuras el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Por su parte, el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

En este marco, mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020-2021, previendo expresamente en su artículo 16 que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

- 5. El presente convenio de colaboración formaliza la participación del Ayuntamiento de Mula como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y las obligaciones asumidas por las partes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6. Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el Ayuntamiento de Mula, como ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en el ámbito rural, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 17 de octubre de 2019, en particular su apartado cuarto y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de, 17 de julio de 2020 (BORM n.º 173 de 28 de julio) por

la que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y Reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación urbana y rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020 y 2021.

Dichas actuaciones han obtenido financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones que se relacionan en este convenio por lo que el ente gestor no es beneficiario de las ayudas objeto del mismo.

Segunda.- Actuaciones objeto de este convenio.

Dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en el ámbito rural las actuaciones contempladas en este convenio son las siguientes:

- Urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.
- Información y atención al público.
- Rehabilitación y reconstrucción de viviendas.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, el seguimiento de estas actuaciones será efectuado por dicha Comisión que verificará su cumplimiento, realizando las modificaciones, reajustes y adopción de decisiones que sean necesarias a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Mula, en el plazo de diez días, incorporándose como anexo a este convenio y formando parte del mismo.

Tercera.- Aportaciones financieras y entrega de fondos al ente gestor.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Ayuntamiento de Mula, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en el ámbito rural, se han comprometido las aportaciones financieras necesarias para el desarrollo y gestión del Área.

El importe a transferir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ente gestor se fijará en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas, incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas.

A dichos efectos el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas.

En ningún caso los fondos recibidos, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes del patrimonio del ente gestor.

El ente gestor deberá distribuir las ayudas concedidas de acuerdo con la mencionada resolución y según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

Cuarta.- Compensación económica.

No se fija contraprestación económica alguna a favor del ente gestor.

Quinta.- Funciones del ente gestor.

En la ejecución de las ayudas dirigidas a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, las funciones a realizar por el ente gestor serán las siguientes:

- 1. En el marco del procedimiento de concesión de las ayudas realizará aquellas actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las que a continuación se describen:
- a) Recibir las solicitudes y dar de alta los expedientes individualizados con la documentación aportada.
- b) Verificar los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y en la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- c) En su caso, requerir la subsanación o mejora de las mencionadas solicitudes según lo establecido en la convocatoria. Para ello se realizarán los trámites necesarios para que la persona solicitante pueda completar dicha documentación.
- d) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y concordantes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Bases Reguladoras anteriormente citada, así como la formulación de los correspondientes informes de validación técnicos y administrativos allí recogidos.
- e) Realizar un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de las citadas Bases Reguladoras, con indicación de las personas solicitantes que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para devenir beneficiarias de las mismas y la relación de las personas solicitantes que no los reúnen y su motivación.

Asimismo, deberá incluir las solicitudes que deban ser excluidas del procedimiento por no haber presentado la documentación requerida en el plazo previsto en la convocatoria (desistimiento tácito), las que deban ser inadmitidas y aquellas que hayan presentado renuncia o desistimiento expreso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá a disposición del ente gestor la correspondiente aplicación informática en la que deberán tramitarse todas las actuaciones descritas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo regulador del Plan estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de las ayudas no podrá realizarse más allá del 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente el ente gestor se compromete a realizar sus actuaciones de forma que los plazos previstos puedan ser cumplidos.

La Dirección General de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias a fin de que por el Consejero de

Fomento e Infraestructuras, órgano competente, sea dictada la correspondiente resolución de concesión y pago de las ayudas que será comunicada al ente gestor a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

- 2. En el marco del procedimiento de pago el ente gestor deberá:
- a) Una vez finalizada la actuación por el beneficiario, comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda, todo ello en los términos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas.

En todo caso se deberá acreditar:

- La fecha de finalización de la obra que no podrá ser posterior a 17 de octubre de 2024.
- La entrega por parte del beneficiario de toda la documentación a que se refiere el artículo 22 de las Bases reguladoras de las ayudas.
- b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- c) Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda: emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas.
- d) Entregar, sin coste alguno, a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días, desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos de las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras, en la correspondiente convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que el ente gestor asume en el ámbito de la gestión de esta actuación.
- f) Remitir a la Dirección General de Vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Sexta.- Justificación de los fondos entregados y liquidación de la subvención.

- 1. Con periodicidad bimensual, el ente gestor deberá presentar una memoria justificativa en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, destinataria de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.
- 2. A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de control y seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que establece el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dos meses antes de la expiración del presente convenio, el ente gestor remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la liquidación final de la ejecución del programa con expresión de los remanentes líquidos que, en su caso, se hubieran producido con la relación

de las subvenciones concedidas y los pagos realizados al amparo de la normativa aplicable y de lo dispuesto en este convenio.

3. La liquidación final incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria- Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados y los pagos derivados de las mismas.

Como documentación anexa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Obligaciones del Ente Gestor.

- 1. Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros órganos competentes.
- 2. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones, de acuerdo a lo previsto en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el convenio de colaboración firmado el 30 de julio de 2018.

Octava.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana.

- 1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. A estos efectos, se crea una comisión bilateral de seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones; velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
- 2. La comisión bilateral de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres en representación del Ayuntamiento de Mula.

Los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán el titular de la Dirección General de Vivienda, que actuará como presidente, cuyo

voto de calidad dirimirá los empates, y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular.

Novena.- Modificación, vigencia, resolución e incumplimientos del Convenio.

- 1. Cualquier modificación de lo previsto en este convenio, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogase por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019.
- 3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ya citado, con los efectos contemplados en el artículo 52 de dicho texto legal.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración se ajusta a la tipología de los convenios interadministrativos recogidos en el art. 47.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la comisión bilateral prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio, el 13 de noviembre de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1194 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el Marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el Marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 17 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el Marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 17 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el Marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo

Interviene

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Antonio Huéscar Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pliego en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Exponen

1. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incorpora el programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural destinado a la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación de áreas urbanas y rurales, incluidos los supuestos de infravivienda y chabolismo.

El mencionado programa prevé la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de aquellos demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados, denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural.

2. A solicitud del Ayuntamiento de Pliego se instó la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio previa presentación de la delimitación anteriormente mencionada, de una ficha resumen de la actuación y de una memoria-programa.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la solicitud de financiación de la citada Área al Ministerio competente, suscribiendo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "de Pliego" de Pliego.

En dicho Acuerdo se recogen las condiciones de financiación que determinan las aportaciones del Ministerio de Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Pliego y de los particulares, así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Pliego, como ente gestor.

Con la suscripción de este Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere diferentes obligaciones, en particular, adoptar las medidas necesarias para que actúe como ente gestor el Ayuntamiento de Pliego y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española y que ha asumido con carácter exclusivo en virtud del artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Fomento e Infraestructuras el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

En este marco, mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020-2021, previendo expresamente en su artículo 16 que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

- 5. El presente convenio de colaboración formaliza la participación del Ayuntamiento de Pliego como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y las obligaciones asumidas por las partes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6. Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el Ayuntamiento de Pliego, como ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 17 de octubre de 2019, en particular su apartado cuarto y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de, 17 de julio de 2020 (BORM n.º 173 de 28 de julio) por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y Reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación urbana y rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020 y 2021.

Dichas actuaciones han obtenido financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones que se relacionan en este convenio por lo que el ente gestor no es beneficiario de las ayudas objeto del mismo.

Segunda.- Actuaciones objeto de este convenio.

Dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego las actuaciones contempladas en este convenio son las siguientes:

- Urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.
- Información y atención al público.
- Rehabilitación y reconstrucción de viviendas.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, el seguimiento de estas actuaciones será efectuado por dicha Comisión que verificará su cumplimiento, realizando las modificaciones, reajustes y adopción de decisiones que sean necesarias a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Pliego, en el plazo de díez días, incorporándose como anexo a este convenio y formando parte del mismo.

Tercera.- Aportaciones financieras y entrega de fondos al ente gestor.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Ayuntamiento de Pliego, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, se han comprometido las aportaciones financieras necesarias para el desarrollo y gestión del Área.

El importe a transferir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ente gestor se fijará en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas, incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas.

A dichos efectos el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas.

En ningún caso los fondos recibidos, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes del patrimonio del ente gestor.

El ente gestor deberá distribuir las ayudas concedidas de acuerdo con la mencionada resolución y según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

Cuarta.-. Compensación económica.

No se fija contraprestación económica alguna a favor del ente gestor.

Quinta.- Funciones del ente gestor.

En la ejecución de las ayudas dirigidas a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, las funciones a realizar por el ente gestor serán las siguientes:

- 1. En el marco del procedimiento de concesión de las ayudas realizará aquellas actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las que a continuación se describen:
- a) Recibir las solicitudes y dar de alta los expedientes individualizados con la documentación aportada.
- b) Verificar los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y en la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- c) En su caso, requerir la subsanación o mejora de las mencionadas solicitudes según lo establecido en la convocatoria. Para ello se realizarán los trámites necesarios para que la persona solicitante pueda completar dicha documentación.
- d) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y concordantes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Bases Reguladoras anteriormente citada, así como la formulación de los correspondientes informes de validación técnicos y administrativos allí recogidos.
- e) Realizar un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de las citadas Bases Reguladoras, con indicación de las personas solicitantes que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para devenir beneficiarias de las mismas y la relación de las personas solicitantes que no los reúnen y su motivación.

Asimismo, deberá incluir las solicitudes que deban ser excluidas del procedimiento por no haber presentado la documentación requerida en el plazo previsto en la convocatoria (desistimiento tácito), las que deban ser inadmitidas y aquellas que hayan presentado renuncia o desistimiento expreso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá a disposición del ente gestor la correspondiente aplicación informática en la que deberán tramitarse todas las actuaciones descritas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo regulador del Plan estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de las ayudas no podrá realizarse más allá del 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente el ente gestor se compromete a realizar sus actuaciones de forma que los plazos previstos puedan ser cumplidos.

La Dirección General de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias a fin de que por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano competente, sea dictada la correspondiente resolución de concesión y pago de las ayudas que será comunicada al ente gestor a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

- 2. En el marco del procedimiento de pago el ente gestor deberá:
- a) Una vez finalizada la actuación por el beneficiario, comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda, todo ello en los términos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas.

En todo caso se deberá acreditar:

- -La fecha de finalización de la obra que no podrá ser posterior a 17 de octubre de 2024.
- La entrega por parte del beneficiario de toda la documentación a que se refiere el artículo 22 de las Bases reguladoras de las ayudas.
- b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- c) Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda: emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas.
- d) Entregar, sin coste alguno, a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días, desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos de las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras, en la correspondiente convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que el ente gestor asume en el ámbito de la gestión de esta actuación.
- f) Remitir a la Dirección General de Vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Sexta.- Justificación de los fondos entregados y liquidación de la subvención.

- 1. Con periodicidad bimensual, el ente gestor deberá presentar una memoria justificativa en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, destinataria de los fondos trasferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.
- 2. A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de control y seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que establece el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dos meses antes de la expiración del presente convenio, el ente gestor remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la liquidación final de la ejecución del programa con expresión de los remanentes líquidos que, en su caso, se hubieran producido con la relación de las subvenciones concedidas y los pagos realizados al amparo de la normativa aplicable y de lo dispuesto en este convenio.
- 3. La liquidación final incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria- Programa a la que se refiere el artículo 49.2

del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados y los pagos derivados de las mismas.

Como documentación anexa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Obligaciones del ente gestor.

- 1. Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros órganos competentes.
- 2. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones, de acuerdo a lo previsto en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el convenio de colaboración firmado el 30 de julio de 2018.

Octava.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el área de regeneración y renovación urbana.

- 1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. A estos efectos, se crea una comisión bilateral de seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones; velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
- 2. La comisión bilateral de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres en representación del Ayuntamiento de Pliego.

Los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán el titular de la Dirección General de Vivienda, que actuará como presidente, cuyo voto de calidad dirimirá los empates, y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular.

Novena.- Modificación, vigencia, resolución e incumplimientos del convenio.

1. Cualquier modificación de lo previsto en este convenio, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 2. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogase por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019.
- 3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ya citado, con los efectos contemplados en el artículo 52 de dicho texto legal.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración se ajusta a la tipología de los convenios interadministrativos recogidos en el art. 47.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la comisión bilateral prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio, el 17 de noviembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.



NPE: A-150322-1195

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1195 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración de la Concesión Directa de Explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, denominada "CAPRI" n.º 21.741, ubicada en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la Concesión Directa de Explotación de recursos de la sección C), para roca ornamental, denominada "CAPRI" n.º 21.741, ubicada en el término municipal de Lorca, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es la mercantil Mármoles Torremar, S.A.
- b. Se solicitó el expediente con n.º 3M12EP000430, el 1 de agosto de 2012.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee, previa cita; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacionpublica

Murcia, a 23 de noviembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1196 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) nombrada "Hondo Minería", ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de expediente: 4M20OAE00438.
- Promotor: Hondo Minería S.L.
- Fecha de solicitud: 11 de junio de 2020
- Denominación del Proyecto: Proyecto para la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Hondo Minería".
- Normativa Sectorial aplicable: Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo I de la citada Ley 21/2013, epígrafes 5 y 7, apartado a), del grupo 2, de dicho Anexo. No resulta aplicación lo previsto en capítulo III, título II, de la Ley 21/2013, relativo a consulta transfronterizas, no estando tampoco la autorización del plan de restauración sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes),

previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http:// www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



NPE: A-150322-1196 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1197 Trabajo en beneficio de la comunidad 247/2021.

Equipo/usuario: AMR

Modelo: D00065 DIOR TEXTO LIBRE N.I.G.: 30030 52 2 2021 0101269

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en Beneficio de la Comunidad 247/2021 Interviniente, Interviniente: Juan Carlos Tenempaguay Ludizaca, Sgpma

Don Joaquin Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 247/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Tenempaguay Ludizaca actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.



NPE: A-150322-1197

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1198 Trabajo en beneficio de la comunidad 236/2020.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 236/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a David Florin Stoiculescu, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-150322-1198 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1199 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.490/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.490/2018 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Misho Asenov Mihaylov actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.



NPE: A-150322-1199 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Águilas

1200 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas.

Habiéndose aprobado definitivamente, por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado en materia de Urbanismo de fecha 28 de febrero de 2022, los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas, presentados por D.ª María Alcaraz Pérez, en su propio nombre y en representación de la mercantil Alcaraz 1968, S.L.

Se hace público para general conocimiento, informando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, 2 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

BORM

NPE: A-150322-1200

Alcantarilla

1201 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2022, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, correspondientes al año 2022.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2022, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Alcantarilla y que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Diversidad Funcional y Enfermos Mentales; Infancia y Adolescencia; Mujer e Igualdad de Género; Población Inmigrante; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en Situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 287, de 13 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 102012310048900 Cooperación Social.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Alcantarilla, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2022.

Alcantarilla, 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.



NPE: A-150322-1201

Alguazas

1202 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos- primer trimestre de 2022.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 1/03/2022, el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos, correspondiente al primer trimestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01/03/2022 y el 30/04/2022, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 07/03/2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruíz Serna.

BORM

NPE: A-150322-1202 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alguazas

1203 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal. Primer trimestre de 2022.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 01/03/2022, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al primer trimestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de marzo del 2022 y el 30 de abril de 2022, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 07/03/2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Archena

1204 Listado definitivo de admitidos y composición y Tribunal del proceso selectivo TAG.

Mediante Resolución de Alcaldía número 264/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, se ha acordado cuanto sigue:

"Primero.- Declarar aprobada, la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Nº ORDEN	ASPIRANTES	DNI	ADMITIDO
1	GARRIDO MORENO, FRANCISCO JOSE	522	SÍ
2	PEREZ JIMENEZ, ANASTASIO	132	SÍ

Segundo. – La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

Presidenta:

Titular: D.a Josefa Bernal Gil.

Suplente: D. José García Aparicio.

Secretario:

Titular: D. Antonio Pascual Ortiz Cantó.

Suplente: D. José Velasco Lucas.

Vocales:

Titular: D.a Carmen Pascual Azuar. Suplente: D. Diego Sánchez Marín.

Titular: D. Pablo Gómez Abad.

Suplente: D. Fuensanta Cano Lifante. Titular: D.a Encarna Rojo Campuzano.

Suplente: D. Ana Abenza Gallego.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero. - Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, para el próximo día 20 de abril de 2022, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos, sito en Cl Mayor, 26 Archena (Murcia)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena, a 21 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Patricia Fernández López.



www.borm.es

Beniel

1205 Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local de Beniel: lista definitiva de admitidos.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 01.03.22, ha dictado el siguiente:

"Decreto de la alcaldía: lista definitiva de admitidos

Con relación a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local de Beniel, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2022-14, y publicada en el BORM n.º 30, de 07.02.22, y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobación definitiva lista de admitidos.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2022-14, de modo que: En primer lugar, se rectifica el DNI de uno de los aspirantes admitidos, D. Francisco Sánchez López, DNI ***4860**, y en segundo lugar, se introducen en ella las siguientes inclusiones en la lista de admitidos, como resultado de las alegaciones y documentaciones aportadas por los respectivos interesados, y se excluyen definitivamente los aspirantes que no han podido subsanar, en tiempo y forma, los respectivos motivos de exclusión.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
1	BERNAL FUENTES, JOSE MANUEL	***3755**	
2	BRUNO TOMAS, ALFONSO	***4235**	
3	GARCIA FERNANDEZ, ALVARO	***4049**	
4	GIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	***0988**	
5	LOPEZ, ANDRÉS	***3046**	
6	LOPEZ MILLAN, JUAN MIGUEL	***3053**	
7	MATEOS CÁMARA, JOSE ANTONIO	***2954**	
8	MONERA HERRERO, ISMAEL	***5915**	
9	ROSA HERNANDEZ, MARTA	***0696**	
10	SALORT VILLALBA, M.ª ÁNGELES	***1571**	
11	VIDAL VICENTE, JAVIER	***6154**	
	ASPIRANTES EXCLUIDOS:		
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/Motivo exclusión	
1	BLAZQUEZ FUENTES, MARIA	***7023** (2)	
2	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO N. ***3485** (6)		
3	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO J. ***1953** (1)		
3 4	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO J. ***1953** (1) FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO J. ***3610** (2)		
		***1504** (2)	

(1) No presenta título; (2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo; (3) No firma instancia; (4) No presenta declaración jurada compromiso de portar armas; (5) No presenta DNI; (6) Instancia presentada fuera de plazo; (7) Tasa pagada fuera de plazo; (8) No presentación certificado médico.

Segundo.- Indumentaria pruebas de aptitud física.- Completando el contenido reflejado en el apartado Cuarto de la citada Resolución de esta Alcaldía n.º 2022-14, en la parte referida a la obligación de los aspirantes de concurrir a las pruebas de aptitud física con la pertinente equipación deportiva, DNI, y mascarillas, se les recuerda a estos que para la realización de las pruebas de natación, junto con la ropa de baño, además, han de ir provistos de chanclas y gorro de natación.

Tercero.- Publicación.- Para dar publicidad a la anterior lista definitiva de admitidos y excluidos se deberá insertar copia de la misma, tanto en el BORM como en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Los demás anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento".

En Beniel, 1 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

NPE: A-150322-1205 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

1206 Exposición pública de autorización excepcional "Centro de Gestión de Estiércol (capacidad de tratamiento de 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento de 96 toneladas) en zonificación de suelo UR-NS (suelo urbanizable no sectorizado general).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, 101 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: "Centro de Gestión de Estiércol (capacidad de tratamiento de 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento de 96 toneladas)", sito en Polígono 92, Parcela 35 según catastro, término municipal de Caravaca de la Cruz (Expediente n.º 03/2021 IS), promovido por don José Marín Morenilla, en representación de Abonos y Transportes Marín, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

BORM

NPE: A-150322-1206 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

1207 Aprobación inicial del Plan Especial de adecuación urbanística Sector ZEP-T1. Expte. 001440-2019-0719.

Concejalía: Urbanismo SM/MCP

Tipo Exp.: Plan Especial

Interesado: Clubes Gestión y Dirección Deportiva S.Coop

Situación: DS Torrealta

N.º Expediente: 001440/2019-0719

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, acordó aprobar con carácter inicial, Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector delimitado en suelo urbanizable especial sin sectorizar ZEP-T1, junto con el Programa de Actuación, promovido por Clubes Gestión y Dirección Deportiva S.COOP. (Expediente: 001440/2019-0719).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

http://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_pho cadownload&view=category&id=773:plan-especial-adecuacion-urbanisticazep-t1-promovido-por-clubes-gestion-y-direccion-deportiva-s-coop-exp-1440--2019-0719&Itemid=610

Molina de Segura, 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.



www.borm.es

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

1208 Publicación de las bases de la convocatoria de selección del puesto "Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia".

La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia tiene por objeto la titularidad y gestión, sin ánimo de lucro, en sus aspectos musicales, administrativos, técnicos y económicos, de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia y de la Orquesta de Aspirantes de la Región de Murcia, para promover la actividad musical mediante conciertos, publicaciones, promoción de compositores, enseñanza musical, formación de jóvenes espectadores, divulgación de la riqueza musical de la Región de Murcia dentro y fuera de su ámbito territorial, grabaciones y cualesquiera otras que redunden en el enriquecimiento, disfrute, conocimiento y difusión de la música entre los ciudadanos de esta Región.

El artículo 27 de los Estatutos de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia establece que, para dar cumplimiento a los fines de la Fundación, existirá un gerente, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona de reconocido prestigio y experiencia en el campo de la gerencia cultural. Con respecto al régimen de personal de la Fundación, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, determina que "La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria". Asimismo, el art. 23 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional establece que "La elección del personal directivo se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada"

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose en la actualidad vacante la plaza, se convoca el siguiente procedimiento de selección de personal para la plaza de gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del candidato/a para el puesto de gerente de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, basándose en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

2. Régimen de incompatibilidades.

El desempeño del puesto estará sometido a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. Contratación y retribuciones.

La contratación, en su caso, de la persona designada como gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, se hará mediante la celebración de un contrato temporal de alta dirección de los regulados en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de Agosto de 1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.

Asimismo, la cobertura de la plaza se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, teniendo en cuenta especialmente lo señalado por el art. 23 Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional de la Región de Murcia.

El período de contratación se extendería desde la suscripción del contrato hasta la fecha del treinta y uno de julio de 2024, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Transcurrido el plazo de vigencia señalado, el contrato expirará definitivamente, pudiendo celebrarse en todo caso un nuevo contrato temporal por el tiempo que se estime oportuno en el caso de que así lo acuerde el Patronato de la Fundación y sea aceptada dicha propuesta por el gerente.

Las retribuciones del gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo de la entidad, experimentando las subidas salariales determinadas en la legislación de aplicación a nuestra entidad. A título informativo, para el ejercicio 2022 se establece un salario bruto de cuarenta y seis mil doscientos quince euros con dieciocho céntimos (46.215,18 €), pagaderos en doce pagas.

4. Funciones a desarrollar.

Las funciones a desarrollar por el mismo serán, además de las atribuidas en el artículo 28 de los estatutos de la Fundación, las propias de la actividad gerencial y en particular las relativas al desarrollo del proyecto artístico y el ejercicio de la dirección técnica y organizativa de la Fundación, las siguientes:

- a. Planificación, ejecución y desarrollo del proyecto artístico de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, en colaboración con los órganos con competencia artística existentes en la Fundación.
- b. Ejercicio de la dirección técnica y organizativa de la Fundación, coordinando todos los departamentos en los que se estructura la misma y siendo responsable último de cada uno de ellos.
 - c. Jefatura y gestión del personal adscrito a la Fundación.
- d. Aseguramiento del buen funcionamiento de los servicios propios de la Fundación: administración, producción, logística, archivo y artístico.
- e. Búsqueda y negociación de patrocinios y otras formas de financiación pública y privada de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- f. Elevación al Patronato de la Fundación de las propuestas que considere necesarias.
- g. Ejecución de los acuerdos del Patronato de la Fundación a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto, y aquellas otras funciones que le encomiende el Patronato.
- h. Elaboración del plan de actividades y del calendario general de programación.
- i. Propuesta y contratación de solistas, coros, directores y otros artistas invitados.
- j. Propuesta de actividades y acciones de promoción y comunicación de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

- k. Acompañamiento a las formaciones orquestales dependientes de la Fundación en desplazamientos y giras.
- I. Búsqueda y gestión de la participación de las formaciones orquestales dependientes de la Fundación en eventos, festivales y actividades organizadas por terceros, especialmente intercambios con otras orquestas profesionales nacionales e internacionales.
- m. Comercialización y promoción de la actividad de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- n. Cooperación con el resto de departamentos y órganos directivos de la Consejería y con el resto de instituciones regionales y nacionales.

5. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- a. Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- -Podrán participar también en esta convocatoria los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b. Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa prevista en la legislación aplicable.
- d. No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al puesto y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad ostenten, el acceso al empleo público. La acreditación del requisito exigido en este apartado se realizará mediante declaración responsable del candidato anexa al formulario de inscripción.
- e. Todos los requisitos anteriores, que deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección, serán acreditados documentalmente teniendo en cuenta que:
- f. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán acreditar su nacionalidad, y de ser el caso deberán presentar

los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

g. Los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España, conforme a las normas vigentes deberán acreditar la aplicación del régimen especial del Real Decreto 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o residencia legal en España en los demás supuestos.

El incumplimiento o la no acreditación de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la no valoración de la candidatura.

6. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación se podrá presentar directamente en la sede de la Orquesta, en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n - 30006 - Murcia, mediante correo certificado dirigido a la misma dirección, el cual debe recibirse dentro del plazo límite fijado para la presentación de candidaturas. En el caso de utilizarse los servicios de mensajería privados, a efectos de la comprobación del plazo, se considerarán presentadas en la fecha que figure en el orden de envío.

La solicitud para participar en el proceso y la documentación exigida deben dirigirse al Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, indicando en la misma "Proceso de selección gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia".

La instancia de solicitud y los méritos deberán remitirse en un sobre cerrado con indicación de los datos personales del aspirante. Dentro del sobre deberá incluirse otro sobre blanco, cerrado, sin indicación de ningún dato identificativo, y que contendrá el proyecto de gestión en papel.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y que deberán presentarse son los siguientes:

- a. Formulario de inscripción anexo a la convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.
 - b. Copia de DNI/NIE, pasaporte o documento identificativo.
- c. Currículum vitae en que se relacione la trayectoria y experiencia profesional, en particular, su experiencia en aquellos puestos de trabajo desempeñados con anterioridad que tengan relación con la plaza objeto de la convocatoria, el conocimiento de idiomas y las actividades formativas realizadas en centros oficiales nacionales o internacionales. Se adjuntará fotografía.
- d. Titulaciones académicas obtenidas que, en caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán haber sido homologadas o convalidadas en España debiendo así acreditarse.

- e. Proyecto de gestión de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia en consonancia con las funciones a desarrollar por el gerente de la FUNDACIÓN descritas en el Punto 4 de las presentes bases. La presentación de este proyecto de gestión se debe realizar en papel y en sobre cerrado de color blanco y sin datos identificativos en el mismo, al cual la Comisión de Valoración le asignará un número.
- f. Experiencia profesional. El sistema de acreditación de la experiencia profesional será el siguiente:
- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificación acreditativa de los servicios prestados en las Administraciones Públicas expedido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, funciones y tareas desempeñadas.
- Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización acompañado de copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa acreditativa de la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas. Será obligatoria esta última certificación en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas objeto de la convocatoria pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al del puesto convocado y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

Para su validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana. Tratándose de documentos expedidos en otra lengua cooficial del Estado español o en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos a través de traducción oficial jurada.

En caso de requerimiento, se presentará la documentación original.

En un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en el perfil del contratante de la FUNDACIÓN la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la presente convocatoria, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación de las causas de exclusión indicadas en el listado provisional.

En un plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación, se publicará en el perfil del contratante de la FUNDACIÓN la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

7. Proceso de selección y nombramiento.

Para la valoración de las candidaturas se constituirá una Comisión de Valoración de las candidaturas propuestas, que estará constituida por:

- a. El director administrativo de la Fundación y secretario del Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, que actuará como presidente de la Comisión de Valoración a los efectos recogidos en las presentes bases.
- b. Los miembros del Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia designados por el mismo, hasta un máximo de dos.
- c. El presidente del Comité de Empresa de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

- d. El responsable de programación del Auditorio Víctor Villegas.
- e. Alternativamente, un asesor cultural designado por la Consejería competente en materia de cultura de la Región de Murcia.
- f. La coordinadora de proyectos artísticos de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, que actuará asimismo como secretaria de la Comisión de Valoración.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

Fase I. Valoración de formación y experiencia profesional.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio, de cara a seleccionar a los candidatos que pasarán a la siguiente fase en orden a la valoración del proyecto de gestión y los méritos demostrados en materia de formación y experiencia profesional.

La primera parte de la fase I será la valoración del proyecto de gestión y la segunda parte constará de la baremación de méritos presentados. Los criterios de valoración de las dos partes evaluables en la Fase I serán los siguientes:

- Un 70% de la puntuación corresponderá a la valoración del proyecto de gestión.
- Un 30% de la puntuación corresponderá a la valoración de la formación y la experiencia profesional de los candidatos.

1. Valoración del proyecto de gestión. (7 puntos).

El proyecto de gestión se valorará con una puntuación del 1 al 10.

Para la valoración de los proyectos presentados la Comisión de Valoración podrá solicitar un informe técnico a quien considere oportuno. El proyecto se valorará en función a las atribuciones desarrolladas en el punto 4 de la presente convocatoria.

2. Méritos

2.1 En materia de formación: (5 puntos).

- 2.1.1. Titulación académica de Máster en gestión cultural, administración y/o dirección de empresas, marketing o similares que tengan relación con el puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por cada titulación hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.1.2. Titulación académica de Grado, Licenciatura, Superior de Música o equivalente, diferente a la presentada como requisito para esta convocatoria. 0,5 puntos por cada titulación hasta un máximo de 1 puntos.
- 2.1.3. Estudios en cualquier idioma extranjero debidamente acreditados por instituciones y administraciones públicas de política lingüística (B2 o superior): 0,50 puntos por cada titulación hasta un máximo de 1 puntos.
- 2.1.4. Por cada curso superior a 30 horas de formación específica en Gestión Cultural impartidos por instituciones educativas reconocidas: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

2.2 Experiencia profesional: (5 puntos).

- 2.2.1. Por el desempeño del puesto de Gerencia o equivalente en orquestas pertenecientes a la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS): 1 punto por cada año acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.
- 2.2.2. Por la realización de tareas relacionadas con la gestión cultural de cualquier formación o institución musical profesional y estable a nivel nacional e

internacional debidamente documentada: 0,50 por cada año acreditado hasta un máximo de 2 puntos.

- 2.2.3. Por la realización de la Gestión Cultural de cualquier formación musical profesional y estable a nivel regional y local debidamente documentada: 0,10 puntos por cada año acreditado hasta un máximo de 1 punto.
- 2.2.4. Por la participación, diseño, producción, promoción, desarrollo y difusión de programas y actividades culturales en el ámbito musical, en la gestión de patrocinios y en actividades de promoción cultural: 0,25 por cada proyecto hasta un máximo de 1 punto.

Tras la celebración de la Fase I se publicará el listado de puntuaciones obtenidas por los candidatos en el perfil del contratante de la página web de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de la entidad.

Fase II. Entrevista personal y valoración de un proyecto para el puesto convocado.

En esta Fase II, tras la valoración de la formación, la experiencia profesional y el proyecto de gestión en la Fase I, los candidatos que superen los 6 puntos de valoración en la Fase I serán convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Valoración.

La entrevista personal se realizará a efectos del conocimiento personal de los candidatos, así como para conocer personalmente los detalles de su formación, experiencia profesional, etc. y para que el candidato pueda exponer y defender su proyecto de gestión, a efectos de contar con los elementos objetivos de conocimiento del candidato para que la Comisión de Valoración pueda adoptar la decisión final de elección del candidato al puesto convocado.

8. Resolución del proceso selectivo.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en el perfil del contratante de la Fundación el nombre y apellidos completos del candidato o candidata elegido y elevará propuesta de designación al Patronato de la Fundación, quien procederá al nombramiento de gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia una vez realizados todos los trámites legales necesarios para la contratación de referencia.

En caso de que la Comisión de Valoración declare desierta la convocatoria al no encontrar el perfil adecuado, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia promoverá una nueva convocatoria antes de la finalización del ejercicio en curso, quedando en funciones de gerente el director administrativo de la Fundación.

9. Confidencialidad y protección de datos.

La publicación de todos los listados determinados por la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Para ello se utilizarán las iniciales del nombre y apellidos del candidato y las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de su documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros. En otros casos se estará a lo determinado por las recomendaciones emitidas al respecto por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes,

haciéndose público exclusivamente el nombre y apellidos de la persona finalmente designada para el cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), las personas interesadas en participar en la convocatoria autorizarán, con la cumplimentación del formulario de solicitud, a la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de MurciA al tratamiento de los datos de carácter personal aportados en dicho formulario a los solos efectos determinados en esta convocatoria. El plazo de conservación de los datos será el estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos.

Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos, y de limitación u oposición al tratamiento, así como derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, y, a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos mediante escrito dirigido a la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Auditorio Víctor Villegas de Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n - 30006 – Murcia, o bien a través de la cuenta de correo electrónico administracion@osrm.es.

10. Principio de igualdad.

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa de desarrollo.

11. Publicidad.

Las presentes bases serán objeto de publicidad mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios de la entidad.

Murcia, a 2 de marzo de 2022.—El Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Carlos Miguel Blázquez Caldera.



ANEXO. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

SELECCIÓN GERENTE FUNDACION ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./D ^a		
nacido/a el de de		
, con DNI/Pasaporte:		
y nacionalidad, con los siguiente datos a efectos de		
notificaciones relacionadas con la convocatoria:		
Domicilio:		
CP:,nº teléfono:		
Correo electrónico		
Conociendo las bases que rigen la convocatoria pública formulada por la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para la selección de Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD		
Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.		
Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.		
Que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitaciones físicas y psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar		
Y SOLICITA		
Que presentada toda la documentación exigida en la presente convocatoria y tras los trámites procedentes, se le admita al proceso de selección correspondiente y autoriza el tratamiento de los datos recabados para las finalidades indicadas en el Punto 9 de la convocatoria.		
Lo que firmo en fecha//2022		

